

Resumen de informaciones para la elaboración de la genealogía básica de los descendientes de Da. Rosa Poey y Hernández y D. Joaquín Martín Orueta.

Nota: Ver documentos anexados sobre la familia de Juan Poey y de la familia Mejer.

A fines del siglo XVIII y procedentes de la Ciudad de Olerón en la Provincia de Bearn, en la Navarra francesa, se establecieron en La Habana los hermanos Juan Bautista, Juan Andrés y Simón Poey y Lacasse, hijos de Juan y de Ana María. Todos se casaron en Cuba y dejaron descendencia (Santa Cruz, 1944, tomo V, págs. 229-232).

De los anteriores, don Simón Poey y Lacasse, casó en la catedral habanera en 8 de mayo de 1797 con doña Juana Josefa de Aloy y Rivera, natural de Santiago de las Vegas e hija legítima de don Narciso de Aloy y Lluit, natural de Gerona en Cataluña, y de la habanera, doña María de las Mercedes Rivera y Rodríguez (Santa Cruz, 1942, tomo III, p. 228. Ver anexo). La esposa de don Simón era hermana de su cuñada doña María del Rosario, y así hubo dos ramas de esta familia con los apellidos Poey y Aloy, en tanto que primos hermanos dobles entre sí, lo cual ha creado no poca confusión entre algunos historiadores. Don Simón y su esposa tuvieron tres hijos: Luis, José y el Licenciado Juan Francisco Poey y Aloy.

Los dos primeros casaron con las hermanas Luisa y María Ignacia Lufriú y Puget, hijas de don Francisco y de doña Mariana, condescendencia, nuevamente de primo hermanos dobles entre sí, los Poey y Lufriú.

El Excmo. Señor D. Juan Poey y Aloy (1800-1876), fue abogado, varias veces Regidor y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad y considerado como un empresario de excelencia en la Cuba colonial. Casó en la parroquia del Espíritu Santo a cuya feligresía pertenecían sus familias, el primero de abril de 1830, con doña Rosa Hernández y Aloy (1811-1876), su prima hermana por vía materna, hija de don Francisco Hernández y Linares y su tía, doña Francisca María Aloy y Rivera. Este matrimonio que duró veinte y seis años hasta la muerte de doña Rosa el 16 de septiembre de 1876 y la de don Juan Poey, apenas mes y medio después, el 3 de noviembre de 1876. Así aparece en las lápidas del panteón familiar (cuartel NE, cuadro número 1, zona de monumentos de primera categoría) en el cementerio Cristóbal Colón de la capital, sin embargo, se sabe que sus cadáveres fueron depositados en el Cementerio de Espada, y presumiblemente, trasladados después a dicho panteón (Ver anexo). En el fondo y al centro del panteón se levanta una magnífica columna dedicada a Juan Poey y Aloy que lleva la firma de Serrighi, en la base.

El matrimonio tuvo ocho hijos, los Poey y Hernández:

- **Don Francisco Poey y Hernández**, fallecido antes que sus padres, que casó en la parroquia de Guadalupe, el 24 de septiembre de 1864, con doña Clementina Ripez y Pimienta, natural de Cádiz, con la que tuvo por hijos a doña Clementina Rosa, doña Blanca, don Alfredo, don Juan y don Eduardo Poey y Ripez.
- **Don Carlos Poey y Hernández**, nació en la Habana en 1838, casó en la Parroquia del Espíritu Santo, el 6 de junio de 1863, con doña Francisca Martínez Vignier y falleció en Barcelona el 15 de marzo de 1871, ocho antes que sus progenitores, cuando tenía 30 años. Este matrimonio tuvo por hija a doña Leonor María Poey y Martínez, quien falleció en Tarragona, once días después que su progenitor cuando tenía tres años de edad.
- **Doña Rosa Poey y Hernández** que casó en la Parroquia del Espíritu Santo, en 27 de enero de 1855, con don Joaquín Martín Orueta y tuvieron a: don Joaquín, doña Rosa María, doña María Luisa, doña Emilia María y don Carlos Martín y Poey.
- **Doña Juana Poey y Hernández** quien falleció antes que sus padres dejando sucesión legítima con el Licenciado Antonio Muñoz y Jústiz, natural de Santiago: don Juan Francisco, don Adolfo Carlos y don Luis Eduardo Muñoz y Poey.
- **Doña Matilde Poey y Hernández**, que casó en la Parroquia del Espíritu Santo, en el 4 de marzo de 1862, con el Licenciado José Andrés de Luna y Parra y fueron progenitores de don Alberto de Luna y Poey
- **Doña Clara Poey y Hernández**, que casó en primera nupcias con don José Fernández de Castro y tras enviudar, lo hizo en segundas nupcias con su concuño, el Licenciado Enrique Piñeyro y Bary, escritor, crítico, periodista y revolucionario de su tiempo e hijo de don Narciso Piñeyro y Cantero, Catedrático y de doña Rudesinda Barry y Carta.
- **Doña María de las Mercedes Poey y Hernández** que casó con el viudo de su hermana Juana, el Licenciado Adolfo Muñoz y Jústiz.
- **Doña Teresa Poey y Hernández** que a la muerte de sus padres pasó a residir en Francia y casó con don Federico Piñeyro y Barry, su concuño.

Los Martín y Poey

Doña Rosa Poey y Hernández (1835- ?) casó en la Parroquia del Espíritu Santo, en 27 de enero de 1855, con don Joaquín Martín Orueta (1821-1886), natural de La Habana, hijo legítimo de D. José, natural de Santa Cruz, Provincia de Canarias y de Da. Próspera Orueta, natural de La Habana. El matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a: don Joaquín, doña Rosa María, doña María Luisa, doña Emilia María y don Carlos Martín y Poey.

A raíz de su matrimonio, Da. Rosa Poey recibió, según cláusula del testamento de sus progenitores "... además de los desembolsos de la boda y 20 000 pesos que entregaron a don Joaquín Martín, y los 6000 pesos del valor de la casa de la calle Habana número 89 que pertenecía a Da. Rosa Hernández, todo lo cual se convino que se consideraran sus dotales y suman unos 29948 pesos....". El matrimonio se trasladó a vivir al barrio del Cerro, a una casa de su propiedad situada en dicha Calzada número 753. Allí le fueron enviadas las notificaciones del juicio testamentario de sus padres, en 1877, y allí permanecieron viviendo sus descendientes hasta mediados del siglo pasado (ANC, 1889-1890).

Antes de fallecer su esposo, debido a la enfermedad que lo aquejaba, ella tuvo que encargarse de los deteriorados asuntos económicos de su familia. Se sabe por los autos del pleito judicial que promovió, había entregado, el 26 de marzo de 1889, la elevada suma de 35000 pesos oro para la refacción del ingenio *Las Cañas*, en calidad de préstamo. Dicho pagaré estaba firmado por Matilde Poey de Luna; Enrique Piñeyro y su esposa, Da. Clara Poey; Da. Mercedes Poey; la sucesión de Da. Juana Poey; Alfredo Poey y Rípez, en representación de él y sus hermanos, hijos de D. Francisco Poey; y el Dr. D. Antonio G. de Mendoza, apoderado, de Carlos y de Teresa Poey de Muñoz, residentes en el extranjero. El dinero no le fue devuelto y tuvo que acudir a la vía judicial sin éxito alguno excepto legalizar la deuda (ANC, 1890). Cuando enviudó todos sus hijos con excepción de doña Emilia y don Carlos, eran ya mayores de edad.

Los Martín y Poey fueron cinco hermanos:

- **Don Joaquín Martín y Poey** (1856- ?)
- **Doña Rosa María Martín y Poey** (1858- 28 de octubre, 1946¹), casó con don Manuel de Armas y del Río (¿- 1862), hijo de don Francisco de Armas y Martínez, Ingeniero Civil de la Universidad de París y distinguido escritor y periodista y de doña Victoria del Río Noguerido y Sedano y fueron padres de: Margarita; Rosa; Luis (¿- 7 noviembre de 1915¹); Manuel y Alberto de Armas y Martín.
- **Doña María Luisa Martín y Poey** (1862- ?), casó con don Alonso Eduardo Sallés y Faurés (Nueva Orleans, 1855-?).
- **Doña Emilia María Martín y Poey** (1868- ?), casó con Guillermo Federico Mejer y Faurés (10 de octubre de 1854 – 21 de septiembre de 1915), hijo legítimo del comerciante alemán, D. Federico Mejer y Bezin (Vezin) (Hannover, 17 de diciembre de 1825 - 30 abril, 1904) y de Da. María Teresa Faurés y Brú (19 de agosto de 1833 - ?); por lo tanto, primo hermano de su concuño, D. Alonso Eduardo Sallés y Faurés. Este matrimonio tuvo por hijos a: Jorge; Armando; Ofelia (¿- 2 noviembre, 1949¹); Raúl (¿- 28 septiembre, 1962¹) y Alicia (¿- 8 agosto, 1977²) Mejer y Martín. De éstos, Alicia casó con el Dr. Rafael Barnet y Sánchez (¿- 17 diciembre, 1959¹), hijo del Dr. Pablo Barnet y Ruiz (Matanzas, 1848-LH, 1910) y de su segunda esposa, doña Carmen Sánchez Toledo y Hernández, hija a su vez de don Juan Sánchez y Toledo y de doña Tomasa Hernández y Barrios. Su hermana, doña Georgia Barnet y Sánchez se casó con un primo de Alicia, don Manuel de Armas y Martín.
- **Don Carlos Martín y Poey** (1871- 16 de marzo, 1920¹), casado con Da. Elena G. Vieta.

Genealogía básica de la familia Mejer y Faurés

D. Federico Mejer y Bezin (Vezin) (Hamburgo, 17 de diciembre de 1825 - 30 abril, 1904¹), llegó a Cuba alrededor de 1842 cuando contaba apenas con 19 años de edad donde se desempeñó como comerciante. Nació en la Ciudad de Hannover en el barrio de Glockssee, hijo legítimo del Consejero Real D. Guillermo Mejer y de la Señora Da. Mariana Augusta Guillermina Vezin. Fue bautizado el 15 de marzo de 1826. Casó en esta Ciudad, en 1852, con Da. María Teresa Faurés y Brú (19 de agosto de 1833 - ?), hija legítima de D. Francisco Eduardo Faurés y Pigot (o Pigiot) y de Da. María Teresa Brú y Vilaseca

(Luisiana, ¿~26 de enero de 1886), naturales de Estados Unidos de América. (Ver en anexo el intestado de don Francisco Brú).

En las referidas diligencias matrimoniales dijo ser católico apostólico y romano y sus hijos fueron criados en el seno de la Iglesia Católica, sin embargo, según sus descendientes procedía de una familia germano-judía. Una excepción parece haber sido la de su hija doña María de los Ángeles, la cual fue bautizada al mes de nacida y sin embargo, recibió la confirmación de manos del Excelentísimo Señor Arzobispo, el día 28 de marzo de 1936, en la propia Santa Iglesia Catedral cuando contaba con sesenta y un años de edad.

Da. María Teresa Faurés y Brú tuvo por sus hijos legítimos de su primer enlace a:

- **Federico Guillermo Mejer y Faurés** (7 septiembre de 1853 – 21 abril de 1899) fue bautizado en la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de La Habana (Libro 34 de Bautismos de Españoles, folio 90, partida número 243, segunda partida), el primero de octubre de 1853 año y casó, el 4 de agosto de 1879, en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, con Da. Virginia Díaz Albertini y Rodríguez (21 de agosto de 1860 -?), hija legítima del Licenciado D. Jorge Díaz Albertini, médico cirujano, y de Da. Ángela Rodríguez y Jiménez, naturales de la Habana.
- **Guillermo Federico Mejer y Faurés** (10 de octubre de 1854 – 21 de septiembre de 1915) fue bautizado el 15 de noviembre de 1854, en la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de La Habana, (Libro 34 de Bautismos de Españoles, folio 152, partida número 428, primera partida). Casó con Da. Emilia Martín y Poey, hija de don Joaquín Martín Orueta (1821-1886), natural de La Habana, y de Doña Rosa Poey y Hernández (1835- ?). Da. Emilia era nieta por vía materna del conocido hacendado D. Juan Poey y Aloy (Ver familia Poey).
- **Eduardo Polonio Mejer y Faurés** (9 de febrero de 1856 - 21 de septiembre de 1915), fue bautizado en la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, el 9 de marzo de 1856 (Catedral, (Libro 34 de Bautismos de Españoles, folios 232 vto. y 233, partida número 459, tercera partida).
- **María Teresa Mejer y Faurés** (¿- 25 de junio de 1922)
- **María Luisa Mejer y Faurés** (14 de octubre de 1870 - 14 de junio de 1950), fue bautizada en la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, el 9 de marzo de 1871 (Libro 39 de Bautismos de Españoles, folio 125 vto., partida número 396, segunda partida). Contrajo matrimonio el día 30 de julio de 1921 en la Parroquia del Vedado con D. Eduardo Medero y Carbonell.
- **Guillermina Eustaquia Mejer y Faurés** (2 de noviembre de 1868 - 20 de febrero de 1958), fue bautizada en la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, el 14 de enero de 1869 (Libro 39 de Bautismos de Españoles, folio 8, partida número 18, primera partida). Falleció soltera.
- **María Isabel Mejer y Faurés** (2 de julio de 1872 - 4 de enero de 1890), fue bautizada en la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, el 17 de agosto de 1872 (Libro 39 de Bautismos de Españoles, folio 190, partida número 622, segunda partida).
- **María de los Ángeles Mejer y Faurés** (7 de julio de 1875 - 7 de marzo de 1940) fue bautizada en la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, el 26 de agosto de 1875 (Libro 40 de Bautismos de Españoles, folio 106 y 106 vto., partida número 400, tercera partida).

Da. María Teresa Faurés y Brú casó en segundas nupcias con D. Federico Wolff (¿- 1897).¹ De este segundo enlace tuvo por hijo legítimo a **Federico Wolff y Faurés** (¿- 1896). D. Federico Wolff fue un verdadero padre para los Mejer y Faurés quien los crió y apadrinó a varios de los nietos de su esposa.

De los Mejer y Díaz

Federico Guillermo Mejer y Faurés (1853 –1899) casó en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, el 4 de agosto de 1879, con Da. Virginia Díaz Albertini y Rodríguez (21 de agosto de 1860 -?), hija legítima del Licenciado D. Jorge Díaz Albertini, médico cirujano, y de su primera esposa, Da. Ángela Rodríguez y Jiménez, naturales de la Habana (Santa Cruz, 1985, tomo VII; p. 134 -137).

Da. Virginia, fue bautizada, el primero de noviembre de 1860, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe (Libro 30 de Bautismos de Españoles, folio 148, partida número 626). Sus abuelos

paternos, fueron los Señores D. Rafael Díaz y Serrano, abogado y Auditor Honorario de Marina y Da. Josefa Albertini y Valdés, y los maternos, D. Leandro Rodríguez y Da. Manuela de la Luz.

Da. Virginia tuvo una sola hermana, Da. María Díaz Albertini quien contrajo matrimonio con el doctor Gabriel Casuso y Roque, distinguido galeno, Catedrático y Rector de la Universidad de La Habana, hijo de don Francisco Casuso y Echarte y de doña Julia Roque y Hernández.

El bisabuelo materno de las anteriores fue D. José Albertini, natural de Trieste, en el Santo Imperio Romano, hijo legítimo de Antonio y de doña Juana Orland Imperial, que pasó a La Habana donde se estableció y casó dos veces. Este último, de su segundo matrimonio con doña Agustina Valdés fueron progenitores de la abuela paterna de las referidas hermanas Díaz Albertini.

El matrimonio Mejer - Díaz tuvo por hijos a:

- **Federico Mejer y Díaz** casado con Emelina Aguirre y del Monte,² hija del Licenciado José María Aguirre y Fernández Trevejo y de Rafaela del Monte y del Monte (Santa Cruz, 1940, tomo II, p. 295; 1986, tomo VIII; p.2). Este matrimonio fueron padres de **Federico Mejer y Aguirre**, primer esposo de Hilda Sarrá y Larrea, y de su hermano, José Antonio **Mejer y Aguirre**, quien casó con la hermana de su cuñada, Ofelia Sarrá y Larrea, ambas consortes hijas del doctor Ernesto Sarrá y Hernández, conocido farmacéutico, industrial y propietario urbano y de su esposa, María de los Dolores Larrea y Pina. D. José Antonio Mejer y Da. Ofelia Sarrá, tuvieron a su vez cinco hijos: José Antonio, Luisa Federico Ernesto y **Álvaro Mejer y Sarrá**.
- **Adriana Mejer y Díaz** (¿- 5 de octubre de 1896³) quien falleció púrpura .
- **Virginia Mejer y Díaz** (¿- 31 de agosto de 1904³).
- **Leandro Mejer y Díaz**, quien casó con Virginia Echarte y Díaz (Santa Cruz, 1940, tomo II, p. 123). Fue Corredor y Notario Comercial. La casona del matrimonio, situada en la esquina de las calles 12 y 11 en la barriada del Vedado, aún se conserva.

De los Mejer y Martín:

D. Guillermo Federico Mejer y Faurés (1854–1915) casó con Da. Emilia Martín y Poey (1868- ?), hija de don Joaquín Martín Orueta (1821-1886) y de doña Rosa Poey y Hernández (1835- ?). Este matrimonio tuvo por hijos a:

- Ofelia Mejer y Martín (¿- 2 noviembre, 1949⁴), quien casó con Joaquín Alsina y Lancís.
- Raúl Mejer y Martín (¿- 28 septiembre, 1962⁴) casó con Nara González.
- Alicia Mejer y Martín (¿- 8 agosto, 1977⁴) Mejer y Martín. De éstos, Alicia casó con el Dr. Rafael Barnet y Sánchez (¿- 17 diciembre, 1959⁴), hijo del Dr. Pablo Barnet y Ruiz (Matanzas, 1848-LH, 1910) y de su segunda esposa, doña Carmen Sánchez Toledo y Hernández, hija a su vez de don Juan Sánchez y Toledo y de doña Tomasa Hernández y Barrios.
- Jorge Mejer y Martín.⁵
- Armando Mejer y Martín.⁵

D. Joaquín Alsina y Ofelia Mejer tuvieron por hijo a Roberto **Alsina y Mejer**, quien contrajo matrimonio con Rita María Garmendía por descendientes, a Roberto Joaquín y Raúl **Alsina y Garmendía**.

Los referidos, Raúl Mejer y Martín y su esposa, Nara González, tuvieron por hijo a Guillermo **Mejer y González**, quien falleció sin descendientes.

De los hijos de Da. Alicia Mejer, los **Barnet y Mejer**, Ricardo, casó con Da. Rosa Freixas y Pérez, hija de Pedro Freixas y Pedrola (Cataluña, 1886 - 1961) y de María del Carmen Pérez Duarte (Canarias, 1890 - 25 junio 1967) y fueron padres de Ricardo **Barnet y Freixas** (14 de septiembre de 1939-?); Silvio (¿- 7 de marzo de 1953), casado con Paula Ávila, y María Teresa Barnet y Mejer (¿- 21 de junio de 1991), soltera, no dejaron sucesión.

D. Armando y Jorge Mejer y Martín padecían de trastornos mentales producto de una meningitis encefálica que sufrieron en la niñez. No obstante esto, este último tuvo por hijos a Jorge y a Rosa **Mejer y Gastón**.⁴

Genealogía básica de la familia Brú y Vilaseca y sus descendientes los Faurés y Brú

D. Francisco Brú y Arnaud (Mataró, ~1785- 10 de mayo de 1820), natural de Mataró, Principado de Cataluña, en España, hijo legítimo de D. Pablo Brú y de Da. Teresa Arnaud, casó en Panzacola, en 1805, con Da. Leonor Vilaseca (o Villa Seca o Vilaseca) (Nueva Orleans, Provincia de la Luisiana, 18 de julio de 1792 - ?) constituyendo el tronco común de dicha familia.

Da Leonor o Eleonor Vilaseca, como se le nombra indistintamente en los documentos, fue bautizada en la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orleans, el 27 de agosto de 1792. Esta era hija legítima de D.

Baldívio Tomás de Villaseca, natural de la Villa de Figueras, en el Obispado de Girona, Principado de Cataluña, y de Margarita Domá (Dumas), natural de la Parroquia de San Carlos en Nueva Orleáns. Sus abuelos paternos fueron D. Jayme Tomás Villaseca y Catalina Gasca, naturales de dicha Villa de Figueras; y los maternos, D. Juan Dumas y Carlota Trocheler (o Trosclen o Troscheler), de igual naturalidad que su hija. A Da. Carlota, su abuela materna, debió Da. Leonora Vilaseca su dote la cual ascendía a unos 12, 000 pesos en el valor de tres casas situadas en las calles de San Luis y Delphine en la Villa de Nueva Orleáns.

D. Francisco Brú, estando avecindado en Nueva Orleáns, el 23 de enero de 1818, solicitó al Señor Cónsul de Su Majestad la naturalización de sus hijos como súbditos españoles y la debida autorización para pasar a residir en La Habana y establecer su negocio de panadería. Manifestó entonces que en 1805, hallándose en el Puerto de Panzacola de donde pasó a la Habana con una consignación de aquel comercio, contrajo matrimonio con Da. Leonor Villa Seca, su actual esposa. Los hijos nacidos del matrimonio eran por entonces, Cayetano, María Francisca y María Margarita.

D. Francisco Brú y Arnaud falleció de enfermedad contagiosa en el barrio de San Lázaro, extramuros de la Ciudad de la Habana y fue sepultado, el 11 de mayo de 1820, a la edad de 35 años dejando cuatro hijos menores habidos de su matrimonio con la referida **Da. Leonor Vilaseca y Dumas**:

- **D. Cayetano Brú y Vilaseca** (Nueva Orleáns, 20 de junio 1809 ~26 de enero de 1886), fue bautizado en la Iglesia Parroquial de San Luis de Nueva Orleáns (Libro 6 de Bautismos de Blancos, folio 95, partida número 330), el 29 de septiembre de 1810.
- **Da. María Teresa Brú y Vilaseca** (Estados Unidos de América, ¿ ~26 de enero de 1886) casó con D. Francisco Eduardo Faurés y Pigot, natural de los Estados Unidos de América, hijo de Francisco y de María Luisa.
- **María Margarita Brú y Villa Seca** (Nueva Orleáns, 13 de mayo de 1813 - ?) fue bautizada en la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orleáns (Libro 7 de Bautismos de Blancos, folio 117, partida número 669), el 11 de abril de 1814.
- **María Francisca Brú y Villa Seca**, (Nueva Orleáns, 26 de septiembre de 1815 - ?), bautizada en la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orleáns (Libro 7 de Bautismos de Blancos, folio 117, partida número 669), el 12 de junio de 1816. Casó con D. Manuel Anguera (o Angueira) y tuvieron entre sus hijos a: Micaela (¿- 1843) y Agustín Ramón Angueira y Brú (¿- 1872).
- **María Serafina Brú y Vilaseca**, (27 de noviembre de 1818 - ¿?), fue bautizada en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de su ciudad natal (Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 72 vto., partida número 354), el 18 de diciembre de 1818.

En los documentos del intestado de D. Francisco Bru que corrió en 1820, se habla de cuatro hijos que por entonces tenían: Cayetano, ausente en Mataró, 11 años; Teresa, 9 años; Margarita, 7 años; y Serafina, 18 meses. Las cuatro partidas bautismales que acompañan ninguna pertenece a Teresa o María Teresa. Si se tiene en cuenta la edad declarada de los entonces menores hijos del difunto, la partida que se presentó de una Da. María Francisca tampoco correspondía a Da. Teresa puesto que de existir como tal tendría unos 5 años en ocasión de fallecer el padre, o sea, era aún menor que Da. Margarita.

En las diligencias matrimoniales de su hija y homónima, Da. Teresa Faurés y Brú, dice que ambos padres eran naturales de los Estados Unidos de América; igualmente, en las partidas parroquiales de los Mejer y Faurés, sus nietos aparecen como sus abuelos maternos, D. Francisco Eduardo y Da. Teresa Brú. Por último, el primer registro del panteón familiar fue el traslado de los restos de Da. María Teresa Brú y Vilaseca, procedentes del Cementerio de Espada, en 1884 (Ver familia Mejer). Esta información apoya la filiación familiar de Da. Teresa así como que vivió y falleció en esta Ciudad.

De los Faurés y Brú

Da. María Teresa Bru y Vilaseca (Estados Unidos de América, ¿~26 de enero de 1886), hija de los ya referidos, D. Francisco Brú y Arnaud y de Da. Leonor Vilaseca y Dumas, casó con D. Francisco Eduardo Faurés y Pigot, natural de Estados Unidos de América, e hijo legítimo de D. Francisco Faurés y Da. María Luisa Pigot (o Pigeot o Pigiot).

Este matrimonio tuvo por hijos a:

- **Eugenio Faurés y Brú**, casado con su prima, Da. Amelia Bosque y Faurés (¿- Cayo Hueso, ?), padres de don Eugenio Faurés y Bosque (~ 1863- ≥ 1917).
- **Isabel Irma Faurés y Brú**, casada con José Eloy Sallés y padres de Francisco Ernesto y Alonso Eduardo Sallés y Faurés, ambos casados y el segundo, con María Luisa Martín y Poey (1862-?).
- **María Teresa Faurés y Brú**, casada en primeras nupcias con Guillermo Federico Mejer y Bezin, y en segundas nupcias, con Federico Wolff (Ver familia Mejer).

Tía paterna de los anteriores fue Da. Isabel Evelina Faurés y Pigot (¿- 3 de agosto de 1890), Condesa consorte de Pozos Dulces. Doña Evelina casó con el ilustre e ilustrado D. Francisco de Frías y Jacott (1809-París, 1877), Conde de Pozos Dulces (1848), hijo de D. Antonio Frías y Gutiérrez de Padilla (Canarias, ¿- 1826) y de Da. Bernarda Jacott y Martínez, Condesa de Pozos Dulces ^A (Santa Cruz, 1940, tomo II, pp. 145-146).

El Conde testó en París tres meses antes de su muerte, ante el Cónsul de España, declarando por herederos, por no tenerlos forzosos, a la Condesa consorte, a varios de sus sobrinos y los de su mujer.

La Condesa testó en La Habana, el 6 de mayo de 1890 ante el Notario D. Carlos Amores y Sanz, instituyendo por su heredero a D. Eugenio Faurés y Bosque de quien dijo ser su sobrino y quererlo como a un hijo, y de fallecer éste sin sucesión legítima, mandó que recayera entonces la herencia de por mitad en sus sobrinas, Da. Inés de las Llamosas y Frías y Da. Amelia Bosque y Faurés, casada con su sobrino, D. Eugenio Faurés y Brú, padres del mencionado heredero.

Una herencia inesperada

En efecto, a través de Da. Isabel Evelina Faurés y Pigot, y sus relaciones con su familia política, parte de los bienes de los Frías y Jacott, pasarían a manos de sus sobrino-nietos, Eugenio Faurés y Bosque y Francisco Sallés y Faurés. Quedaron al margen los hijos de su sobrina Da. María Teresa Faurés, los Mejer y Faurés, tal vez por contar con bienes propios, como se verá posteriormente (Ver familia Mejer).

La célebre hacienda *Balsain* (a) *Vedado*, quedó de los bienes de D. Antonio Frías quien instituyó por herederos a sus legítimos hijos, en testamento cerrado otorgado en La Habana, el 3 de agosto de 1826, ante D. Felipe Álvarez, los referidos D. Antonio, D. José Jacinto, D. Francisco, Da. María de los Dolores y Da. Ana de Frías y Jacott. Posteriormente y tras la muerte sin sucesión de los dos primeros, se inscribió la hacienda a nombre de los restantes tres hermanos Frías y Jacott y de la viuda de D. José Jacinto, Da. Josefa de Castro Palomino, como heredera usufructuaria para que recayese a su fallecimiento en D. Francisco Sallés y Faurés.

La propiedad comprendía parte de la antigua hacienda conocida por *Vedado* y estaba parceladas en 40 solares de esquina y 75 ½ de centro.

La Sucesión Frías confrontó una mala situación económica al punto de que la hacienda *Balsain* les había sido embargada junto con el potrero *Fidelidad* por la sociedad mercantil *Caja de Ahorros, Descuentos y Depósitos de La Habana*. Dicha entidad le cedió este crédito al comerciante William Redding. En 25 de junio de 1899, William Redding en junta de conciliación con la Sucesión Frías acordó cederles bajo contrato hipotecario el potrero *Fidelidad*. La Sucesión Frías debía pagar a Redding en efectivo, a los seis meses, la cantidad de 40,000 pesos, y el resto, de 77,477 pesos, dentro de 7 meses, también en efectivo o en solares de la hacienda *Balsain*, adjudicándoselos Redding a 500 pesos cada solar de esquina y 400 pesos, los solares del centro de las manzanas.

Pasado el primer plazo acordado los herederos abonaron los 40,000 pesos en efectivo, y antes de cumplirse los siete meses del segundo plazo, se dirigieron a Redding manifestándoles su deseo de hacer el pago también en efectivo; sin embargo Redding deseaba el pago en solares elevando la oferta para adjudicárselos a razón de 1000 pesos los de la esquina y de 800 pesos los del centro a cuenta de que quedara fijada la deuda en 85000 pesos. En 23 de enero de 1900, se llegó al acuerdo extrajudicial de aceptar la propuesta del acreedor entre D. Guillermo Redding y la Sucesión Frías integrada por D. Ramón Balbiani ⁶ y de las Llamosas como apoderado de Da. Cristina y Da. Inés de las Llamosas y Frías, su madre y su tía respectivas e hijas de Da. Ana María de Frías y Jacott; D. Narciso López, y Frías, hijo de Da. María Dolores de Frías y Jacott como heredero de su madre y de su hermana uterina, Da. María Ana Saco y de Frías; y D. Francisco Sallés y Faurés, como heredero de D. José de Frías y Jacott y como apoderado de su primo, D. Eugenio Faurés y Bosque, heredero este último de su tía abuela, la Condesa.

D. Ramón Balbiani como apoderado se dio a la tarea de confeccionar un listado de los solares sin vender, cuyo valor total era muy superior a los 85000 pesos, para que Redding separase los que quería adjudicarse por el nuevo precio ofrecido y publicada su venta en la *Gaceta Oficial*, de no presentarse un mejor postor, pasarían a Redding. Al momento de extenderle la escritura de los solares escogidos Redding se negó a cumplir lo pactado y puso pleito solicitando las condiciones de pago iniciales.

El pleito falló a favor del cumplimiento de lo acordado por parte del acreedor. Sea cual fuera la terminación del mismo, el caso fue que las haciendas Vedado y Carmelo, al igual que otras alledañas a la Ciudad, fueron rápidamente parceladas y vendidas deviniendo los nuevos "barrios extramuros", los suburbios de la capital.

La casona de la hacienda Balsain, estaba situada en la manzana delimitada por las calles C, D, 11 y 13, próxima a las manzanas donde serían construidos con posterioridad, el Colegio de los Hermanos de La Salle y el palacete de Da. Juana de Meza, sede actual de la Embajada de la República Popular China, en pleno corazón del Vedado.

De los Faurés y Bosque

D. Eugenio Faurés y Bosque (1863 - ?), nació en La Habana. En 1895 emigró a Cayo Hueso por razones políticas, ingresando allí en la Asociación Nacional de Emigrados Revolucionarios Cubanos, el 11 de febrero de 1917. Regresó a Cuba en una expedición y terminó la contienda bajo las órdenes del Mayor General Máximo Gómez (ANC, 1917). D. Eugenio era hijo de D. Eugenio Faurés y Brú y de su legítima esposa y prima, Da. Amelia Belén Bosque y Faurés, casó con Da. Cora Govín y Gregorio de Tejada, hija del Licenciado Félix Govín y Rodríguez (Matanzas, ¿- Matanzas, 1987) y de Da. Amalia Gregorio de Tejada y Govín. Esta última era hermana de José Manuel Govín, Director del Diario *El Mundo* y ambos, eran a su vez, primos segundos de Da. María Dolores Morales y Bachiller IV Marquesa de la Real Campiña y consorte de Dr. Antonio Modesto del Valle y Duquesne, en su calidad de sobrino-nietos de doña Carlota Govín y Borrego, esposa del Licenciado Antonio Bachiller y Morales, conocido bibliógrafo e intelectual cubano (Santa Cruz, 1940, tomo II, pp. 128 y 185).

De los Sallés y Faurés

Da. Isabel Irma Faurés y Brú, casada con José Eloy Sallés fueron los padres de los referidos Francisco Ernesto y Alonso Eduardo Sallés y Faurés, ambos casados y el segundo, con María Luisa Martín y Poey (1862-?).

Lo anterior evidencia un doble enlace entre descendientes de don Juan Poey, dos de sus nietos, María Luisa y Emilia Martín y Poey, casadas con dos primos hermanos, Guillermo Mejer y Faurés y Alonso Eduardo Sallés y Faurés, primos hermanos entre sí.

Por otra parte, en diversos documentos aparece Dolores Mejer, probablemente emparentada con los Mejer y Faurés y con los Sallés y Faurés.

En efecto Dolores mejer fue la madrina de bautismo de María Luisa Mejer y Faurés siendo soltera, en 1871.

Los hermanos Mejer y Faurés nacieron entre 1853 y 1875, pero en ningún caso se menciona una Dolores.

En 1905, Federico Mejer y Faurés, el mayor de los hermanos, solicitó autorización para la compra de terrenos en el Cementerio Cristóbal Colón y en ella especifica su ubicación al lado del panteón del Señor Francisco Sallés y Faurés.

Cinco años más tarde, en 1910, Dolores Mejer viuda de Sallés hace una solicitud con igual fin.

Todo lo anterior hacen posible que Dolores naciera entre 1850 y 1855, y por tanto, fuera contemporánea de los Mejer y Faurés y de los Sallés y Faurés y prima en algún grado de los primeros. Queda por confirmar esta hipótesis así como identificar el consorte ya difunto de Dolores Mejer, que de verificarse constituiría un enlace entre los Mejer y los Faurés y Brú.

¹: El apellido Wolff era frecuente entre los comerciantes alemanes de origen judío que llegaron a América, sin embargo no se descarta un posible parentesco entre don Federico Wolff y el comerciante alemán Samuel Wolff, radicado en Cayo Hueso en el último tercio del siglo XIX, donde controlaba dos talleres de tabaquería, uno de éstos de su propiedad. La fuerza laboral mayoritaria de dichos talleres estaba constituida por obreros emigrantes de Cuba. Uno de sus nietos fue Bernardo Wolff y Mijares, nacido en Jacksonville en 1895, hijo de Carlos Wolff y Robert, natural de Estados Unidos de América e hijo del referido Samuel Wolff y de su esposa Sarah Robert, y de Marina Mijares y Leal, natural de Holguín, hija de don Bernardo Mijares y de doña Rosenda Leal, naturales ambos de Santiago de Cuba. Bernardo Wolff al finalizar la guerra pasó con sus padres a residir a La Habana en 1899. Fue bautizado en la Parroquia de Nuestra Señora de la Caridad, en 1919. En 1928, ya casado y residente en el reparto La Sierra, solicitó su ingreso en la *Asociación de Emigrados Revolucionarios Cubanos* presentando como testigos a Luis Somellán, Emilio Cancio Bello y Raúl Alpízar y fue aceptado como probado hijo de emigrante (ANC, 1928).

²: Da. Emelina Aguirre y del Monte, estaba emparentada doblemente por vía materna con el Licenciado Domingo del Monte y Aponte (Jaruco, 1940, tomo II, pp. 300-306). Da. Emelina Aguirre pertenecía a la familia del célebre don Domingo del Monte. Es así que la abuela materna de doña Emelina Aguirre, nombrada doña Rafaela del Monte y del Monte, era sobrina nieta por vía materna del célebre don Domingo del Monte y Aponte (Maracaibo, 1803-La Habana, 1856); y doña Rafaela del Monte y del Monte también estaba emparentada, aunque más lejanamente, con don Domingo del Monte, pues su padre, D. Manuel del Monte y de las Cuevas era hijo del Licenciado Antonio del Monte y Tejada, primo hermano de don Domingo del Monte.

³: Según registro del panteón de doña María Teresa Faurés de Mejer que dice allí fueron inhumadas las dos hermanas y pasadas al osario del panteón de Federico Mejer y Faurés, situado en el cuartel NE, cuadro Número 9, monumento de segunda categoría, en el Cementerio de Colón.

⁴: Fechas tomada de la propiedad y de las lápidas y jarras del panteón familiar.

⁵: Armando y Jorge Mejer y Martín padecían de trastornos mentales y este último tuvo por hijos a Jorge (¿- 9 diciembre 1943*) y a Rosa Mejer y Gastón.

⁶: Entre los cubanos residentes en París entre 1895 y 1998 (Estrade, 1984) aparece Juan Balbiani (a) Conde Balbiani, nacido en Cuba en 1827 y fallecido en Saint-Germain-en-Laye en 1898, el cual tiene un hermano distinguido por sus actividades patrióticas en el seno e la colonia cubana y residente en Meudon, Hauts-de-Seine, el biólogo y profesor de Embriología del Colegio de Francia, el Dr. Edouard Balbiani (1824-1899). D. Ramón Balbiani y de las Llamosas era miembro de la Sucesión Frías por ser hijo de la mencionada Da. Cristina de las Llamosas y de Frías, esposa, D. Oscar Balbiani, muy probablemente emparentado con los hermanos Balbiani.

Documentos de la familia de Juan Poey

Testamentaria. Excmo. Señor D. Juan Poey y de su esposa, Da. Rosa Hernández. Años 1876-84. (2 piezas). Escribanía de González Álvarez, Legajo 40, Número 3.

Primera pieza

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 13 de diciembre de 1877 Da. Matilde Poey de Luna en el juicio testamentario de sus padres, D. Juan Poey y Da. Rosa Hernández, comparece y dice que no se han contestado por los interesados la notificación de éste porque: Da. Rosa debe ser por la enfermedad de su marido; Da. Clementina, viuda de D. Francisco Poey por encontrarse enfrascada en el pleito para se le nombre curadora de sus menores hijos con relevo de fianza; pero que en el caso de Da. Clara, D. Federico Piñeyro y D. Alonso Muñoz, es de malicia.

Continúa argumentando que con excepción del ingenio *Las Cañas*, en los demás bienes que quedaron por dividir no cabe en ellos los abusos por parte del Tenedor de Bienes, lo que precisamente se trata de evitar con la intervención judicial. Continúa manifestando que éste no es Albacea y que no se le concedió prórroga alguna en el testamento por lo que no hay razón para que en su administración, compre, venda y maneje a su arbitrio el ingenio. Hace más de un año que falleció el segundo de los testadores por lo que el la intervención de Mendoza finalizó el d 2 de noviembre de 1877 y no puede dejar proindivisos por más tiempo los bienes. Pide al Señor Juez que se libre oficio al Juzgado de Alacranes, Partido donde está *Las Cañas*, para que se sepa de la intervención oficial declarando nula cualquier acción que sobre estos bienes pueda realizar Mendoza.

Auto. Por auto del propio día se provee como se pide y se le manda comunicar a los interesados, a Mendoza y al Partido de Alacranes.

Nota: Mendoza responde poniendo como ejemplos otros casos en que la Teneduría de Bienes le ha permitido gestiones de administración; pero finalmente, se procede a los inventarios y tasación. El expediente no contiene los pasos ulteriores del proceso como son las adjudicaciones, pero es obvio que ocurrió porque hay otros pleitos derivados de la posesión de estos bienes en el futuro.

Testamento mancomunado. D. Juan Poey y Da. Rosa Hernández

Fue otorgado en La Habana, el 30 de abril de 1867, en la casa de su morada en la calle de Inquisidor número 16, ante Nicolás de Ortega y testigos que lo fueron, el Excmo. Sr. D. Julián de Zulueta, D. Juan Muzio y D. José Comas, vecinos.

Entre sus particularidades, después de hacer profesión de su fe católica y encomendarse a la Virgen para su dictado:

- Dicen ser, D. Juan Poey y Da. Rosa Hernández, legítimos consortes, naturales y vecinos de esta Ciudad; él, hijo legítimo de D. Simón Poey, natural de Olerón en Francia y de Da. Juana Aloy, natural de la Ciudad de Santiago de las Vegas de esta Isla, difuntos, y ella, hija legítima de D. Francisco Hernández, natural de Santiago de Galicia y de Da. Francisca Aloy, nacida en Santiago de las Vegas, también difuntos.
- Mandan que cuando fallezcan sus cuerpos sean amortajados y sepultados según la disposición de sus Albaceas.
- Mandan se le digan a cada uno las tres misas del Alma y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la Patriótica establecida por Real Orden.
- Declaran que en 1830 contrajeron legítimo matrimonio según orden de nuestra Santa madre iglesia y han tenido ocho hijos: D. Francisco; D. Carlos; Da. Rosa; Da. Juana; Da. Matilde; Da. Clara; Da. María de las Mercedes, y Da. Teresa Poey y Hernández, las tres últimas menores de edad.
- Declara él que aportó al matrimonio en esclavos y créditos unos 20 000 pesos fuertes y la tercer parte del cafetal *La Felicidad* que le tocó por transacción con su padre político y sus hermanos uterinos, según escritura de 8 de mayo de 1833 en la Escribanía de Gobierno a cargo de D. Francisco de Castro, habiéndose agregado 28 negros del cafetal *La Armonía* y la mitad de sus cosechas pendientes todo lo cual se resumió en el ingenio *Las Cañas*, estimándolo en otros 20 000 pesos. También aportó al matrimonio una casa de altos y bajos situada en la calle Inquisidor número 14, otra casa en Lamparilla número 49, evaluadas ambas en 70 000 pesos y otros créditos y bienes procedentes de la sexta parte que correspondió a D. José Hernández Aloy en la

división de bienes de su madre, la Señora Francisca Aloy, cuyos bienes se los traspasó por transacción según escritura el 22 de diciembre de 1864 en este archivo. Y además aportó la parte que le corresponda del precio en que se remataron a favor de Da. Faustina Molina de Dacal y D. José Manuel Mora las dos casas situadas en Puentes Grandes que quedaron indivisas.

- Declara Poey que de la referida sexta parte deben deducirse 20 000 pesos que en diversos plazos pagó a Hernández según convenio de transacción y las costas y gastos hechos por Poey de los pleitos de D. José Hernández, entre cuyos gastos figuran la suma que pagó a D. José Poey por la cesión de sus derechos y acciones en dos escrituras, la primera, en primero de agosto de 1854, y la segunda, en 11 de junio de 1856, ambas ante Joaquín Trujillo, de lo que se deduce que de esa transacción sólo ha recibido él, de tres a cuatro mil pesos, y quiere que se tenga presente en las cuentas de división y partición.
- Declara doña Rosa Hernández haber aportado al matrimonio lo que heredó del fallecimiento de sus padres.
- Declara don Juan Poey que hizo donación a favor de su hermano (¿?) don José de la Luna 15000 pesos fuertes de dos pagarés que le endorsó y que pagó por él y no se ha cobrado y debe considerarse como legado en el quinto de sus bienes.
- Declaran ambos consortes que hasta la muerte de don Luis Poey le proveyeron de todo lo necesario para su subsistencia y la de su familia, los gastos de e+ su última enfermedad, entierro y nicho y luego le han pasado a su viuda, doña Luisa Lufriú una mesada de cuatro onzas que se elevó a 5 onzas costeando además la educación de su hijo, sobrino de ambos, don Luis Poey y Lufriú, invirtiendo en ellos unos 4315 pesos además de los libros. Mandan que se le siga pagando la mesada de 5 onzas a doña Luisa hasta morir, a cargo de los bienes de ambos de por mitad y que cese esta pensión al fallecer ésta.
- Declara Poey haber prestado al Señor José Serapio de Mojarreta la contrata del asiático Asene y recibido su precio que ha empleado en el pago de gastos.
- Declara Da. Rosa que con permiso de su consorte ha donado a Da. Luisa Lufriú una negrita llamada Luisa de la dotación de Las Calas que hoy se llama María y ratifica esa donación.
- Declaran que su hija Clara recibió un legado de 500 pesos por D. Lucio Adán que con los intereses hacen 805 pesos. Mandan que se le pague.
- Declaran que su hijo don Francisco recibió por donación de su abuela, doña Francisca Aloy de Hernández, un negrito que se liberó y en el propio caso ocurrió con su hijo don Carlos. Mandan que se les repongan estas cantidades.
- Declaran que a su hija doña Rosa, su abuela Francisca le regaló un negro y recibió otro por donación de su tío don José Manuel Carrillo, los cuales se le pagaron a Rosa porque así lo convinieron.
- Declaran que cuando casó su hijo Francisco le dieron dinero para que se estableciera en París y luego, en La Habana, el que ascendió alrededor de 10304 pesos; a su hija doña Rosa le dieron los desembolsos de la boda y 20 000 pesos que entregaron a don Joaquín Martín, y los 6000 pesos del valor de la casa de la calle Habana número 89 que pertenecía a Da. Rosa Hernández, todo lo cual se convino que se consideraran sus dotales y suman unos 29948 pesos.
- Declara que han pagado otros gastos ocasionados por sus hijos que son: a don Carlos, 7638 pesos; a doña Juana, 37167 pesos; a doña Matilde, 38331 pesos. Quieren que cada uno de estos hijos y la representación de doña Juana, sus hijos Juan Francisco, Adolfo y Luis, que ya es difunta, traigan a colación el importe de estos gastos y donaciones.
- Declaran haber donado a doña Rosa una negra y la contrata del asiático Asiné que falleció en su poder; a doña Juana la de otro asiático que también falleció en su poder y no deberán colacionar ninguna de ellas por esta causa.
- Declaran que sus Albaceas otorguen carta de libertad a tres esclavos de su servicio.
- Declaran que se legan uno al otro el remanente del quinto de sus bienes por el reconocimiento de su amor y satisfacción mutua.
- Declaran que donan a su sobrino, don Luis Poey y Lufriú 5000 pesos de la forma siguientes: el que de ambos otorgantes sobreviviere deberá comprarle una casa en esta Ciudad de esa suma cargada de por mitad a los bienes de ambos en un plazo no mayor de dos años después del fallecimiento del primero para que los alquileres se apliquen a pagar los 85 pesos mensuales que debe recibir de por vida doña Luisa Lufriú y cuando ésta fallezca, pasarán los alquileres a su hijo, don Luis, si fuere menor de edad, y si fuere mayor de edad, la recibirá en pleno dominio.
- Declara Poey que cede a su sobrino Luis todos los derechos a cobrarle a su padre los 1462 pesos que por concepto de capital, costas y demás cobró don Elías de Entralgo, si resultara que el pago es de su responsabilidad, y si le conviniera poner acciones contra Entralgo y éste tuviera que

devolvérselo, entonces puede quedarse Luis con dicha cantidad. Advierte que esta suma es para el pleito, pero que bajo ningún concepto puede reclamársele ni a sus bienes ni a sus herederos.

- Declaran ambos otorgantes que legan a *La Caridad* y a *Nuestra Señora de las Mercedes*, de niñas pobres, 2500 pesos que los Albaceas deberán entregar en un plazo menor de dos años después de que fallezcan.
- Declaran que cada uno lega a su sobrino, don José Cruz y Presno, hoy bajo su patria potestad, 400 pesos para su educación a razón de 200 pesos casa año hasta que llegue a los 13 años tomando esta suma del quinto de sus bienes; asimismo legan la cantidad de 1191 pesos que han invertido en el periodo de tres años en la educación de su otro sobrino, don Juan Cruz y Presno.
- Declaran que cada uno lega a su hermana (¿?) doña Merced Presno y Aloy, consorte de don Juan Cruz, la cantidad de 5000 pesos y en un plazo de dos años sus Albaceas deben abonárselos.
- Declara doña Rosa que lega a sus ahijados, don Adolfo y Doña Rosa Carrillo y Hernández, una memoria de 1000 pesos a cada uno.
- Declara doña Rosa que lega a sus ahijados y nietos, doña Rosa María y doña María Luisa Martín y Poey, don Alberto Luna y Poey, doña Clementina Rosa y don Alfredo Poey y Rípez, a cada uno, 2000 pesos.
- Declara don Juan Poey que usando de la patria potestad nombra por curadores de sus hijas doña Clara, doña María de las Mercedes y doña Teresa, menores de edad, a su mujer, doña Rosa Hernández y por su falta u otro impedimento, a don Joaquín Martín y en tercero, al doctor don Francisco Durán y Cuervo, relevándoles de fianza.
- Nombran por sus Albaceas el uno al otro y en segundo lugar al doctor D. Antonio González de Mendoza y le dan toda la facultad que necesitare para que se apoderado sin fianza de sus bienes. Nombran por Contador y Partidor a D. Francisco Granados y en segundo lugar, a D. José Martín Orueta.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a: D. Francisco; D. Carlos; Da. Rosa; Da. Juana, difunta y en su representación a sus hijos legítimos, D. Juan Francisco, D. Adolfo y D. Luis Muñoz y Poey; Da. Matilde; Da. Clara; Da. María de las Mercedes, y Da. Teresa Poey y Hernández.
- Revocan otros testamentos y memorias que hayan podido hacer con anterioridad: Advierte que revocan el testamento que ambos otorgaron el 31 de mayo de 1836 ante Juan de Entralgo; el testamento cerrado que él, Juan Poey, otorgó ante Gaspar Villate el 10 de mayo de 1860; el testamento cerrado que él, Juan Poey, puso en manos de D. Gonzalo Alfonso que deberán recoger y quemar sino hubiere sido ya hecho cuando otorgó el de Villate, el testamento que ambos otorgaron en la Ciudad de Cádiz, el 11 de diciembre de 1860, ante el Dr. D. Ramón María Portillo; y mandan que valga éste, que es el que quieren y mandan que se guarde y ejecute como su última voluntad.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1876, por José Nicolás de Ortega. En: Testamentaria. Excmo. Señor D. Juan Poey y de su esposa, Da. Rosa Hernández. Años 1876-84. (2 piezas). Escribanía de González Álvarez, Legajo 40, Número 3, folios 6-12 vto. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Notificaciones: El 13 de noviembre de 1877 cuando se inició el juicio testamentario promovido por el Licenciado don José Andrés de Luna y Parra, legítimo consorte de una de las herederas, doña Matilde Poey y Hernández, sus 7 coherederos estaban localizados así:

- Da. Rosa y su esposo, D. Joaquín Martín, vivían en la Calzada del Cerro número 753.
- Da. Mercedes, casada en segundas nupcias con D. Adolfo Muñoz vivía en la calle Compostela número 58 y tenían poder otorgado al Dr. G. de Mendoza.
- La viuda de don Francisco, Da. Clementina Rípez se suponía que vivía en Calabazar, pero resultó finalmente que estaba residiendo en La Habana en casa del Dr. D. Jesús Benigno Gálvez en la calle Oficios 36, porque estaba litigando para que se le concediese la curatela de sus tres menores hijos sin otorgar fianza.
- Da. Teresa Poey de Piñeyro, residía en Francia y tenía apoderado, el Dr. G. de Mendoza.
- Dr. D. Adolfo Muñoz, representando a sus hijos y de doña Juana Poey tenía también como apoderado al Dr. D. G. de Mendoza.
- Da. Clara Poey era viuda de Fernández de Castro, pero no aparece localizada.
- D. Carlos tampoco aparece localizado.

Nota: El expediente termina con los inventarios y tasación, pero es de suponer que se efectuó la divisoria y adjudicaciones porque doña Rosa tuvo que reclamar judicialmente, en 1890, una gruesa suma de 35000 pesos que había entregado para refaccionar el ingenio *Las Cañas* a su dueños, a través de su apoderado, el Dr. G. de Mendoza, que dice que eran Mercedes y Clara Poey y Hernández, D. Adolfo Muñoz por la sucesión de Juana y los menores Poey y Ripez, herederos del difunto Francisco. Al parecer, sólo la reclamante había quedado fuera del ingenio.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Poey y Aloy, Juan (Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora del Pilar de la Habana, Libro corriente de Entierros de Españoles, folio 76 vto., partida número 481):

En 3 de noviembre de 1876 años previo el oficio de estilo se dio sepultura eclesiástica en el Cementerio de Espada al cadáver del Excmo. Sr. D. Juan Poey, natural de esta Ciudad e hijo legítimo de D. Simón y de Da. Juana Aloy. Era casado con Da. Rosa Hernández de cuyo matrimonio deja por hijos la sucesión de Francisco, Juana y a Rosa, Matilde, Teresa, Merced y Clara. Tenía 76 años de edad. No recibió los sacramentos por lo repentino de su muerte, y lo firmé = Francisco Arriaga

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 5 de noviembre de 1876, por D. Francisco Arriaga, Presbítero Cura Coadjutor de esta Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora del Pilar. En: Testamentaria. Excmo. Señor D. Juan Poey y de su esposa, Da. Rosa Hernández. Años 1876-84. (2 piezas). Escribanía de González Álvarez, Legajo 40, Número 3. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Copia de la partida de defunción de: Hernández y Aloy, Rosa (Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora del Pilar de la Habana, Libro corriente de Entierros de Españoles, folio 69 vto., partida número 427):

En 16 de septiembre de 1876 años previo el oficio de estilo se dio sepultura eclesiástica en nicho del cementerio de espada al cadáver de Da. Rosa Hernández, natural de ésta, hija legítima de D. Francisco y de Da. Francisca Aloy. Era casada con el Excmo. Sr. D. Juan Poey de cuyo matrimonio dejó los hijos, Da. Rosa, Matilde, Clara, Mercedes y Teresa. Tenía 65 años de edad. Recibió lo santos óleos por no haber dado lugar su enfermedad a recibir otro sacramento, y lo firmé = Francisco Arriaga

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 5 de noviembre de 1876, por D. Francisco Arriaga, Presbítero Cura Coadjutor de esta Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora del Pilar. En: Testamentaria. Excmo. Señor D. Juan Poey y de su esposa, Da. Rosa Hernández. Años 1876-84. (2 piezas). Escribanía de González Álvarez, Legajo 40, Número 3. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Copia de la partida de matrimonio de: Licenciado D. Andrés Luna y Parra y Da. Matilde Poey y Hernández (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 13 de Matrimonios de Españoles, folio 128, partida número 273):

En 4 de marzo de 1864 años previas las diligencias necesarias por ante el Secretario de Cámara y Gobierno, Monseñor D. Pedro Sánchez y habiendo dispensado el Ilustrísimo Señor Gobernador del Obispado las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento y habiéndoles examinado en la Doctrina Cristiana, yo, D. Salvador Negré Cura por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Habana, desposé en forma ritual y previne se velasen en tiempo hábil al Licenciado D. José Andrés Luna y Parra, Abogado de esta Real Audiencia, natural de la Villa de San Antonio Abad, hijo legítimo de D. José de Luna y de Da. María de la Merced de Parra, con Da. Matilde Poey, natural de esta Ciudad y vecina de esta feligresía, hija legítima de los Señores D. Juan Poey y de Da. Rosa Hernández, los dos solteros, los que interrogados en debida forma dieron por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, fueron padrino, los referidos Señores D. Juan Poey y Da. Rosa Hernández, y testigos, D. José Tomás de Zayas, el Licenciado D. Francisco Pérez y Borroto y D. Rafael Ramírez, y lo firmé = Salvador Negré

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de noviembre de 1876, por el presbítero D. Vicente San Juan, Cura Coadjutor de la Parroquia de Término del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaria.

Excmo. Señor D. Juan Poey y de su esposa, Da. Rosa Hernández. Años 1876-84. (2 piezas). Escribanía de González Álvarez, Legajo 40, Número 3. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Segunda pieza

Partidas de defunción de Carlos Poey y Hernández y su hija Leonor:

Copia de la partida de defunción de: Poey y Martínez, Leonor María (Iglesia Parroquial de San Jaime, Libro de Difuntos que corre):

A los 21 días del mes de abril de 1868 como Cura Párroco de ésta de San Jaime de Barcelona mandé dar sepultura eclesiástica al cadáver de Leonor María Poey, natural de la Habana, hija de D. Carlos y de Da. Teresa Martínez. Falleció el día anterior de muerte natural a la edad de tres años y por ser así lo firmé = Julián Marisma Rector

Fuente: Copia expedida en Barcelona, el 2 de mayo de 1877, por D. Justo Roquer Presbítero Vicario de la Iglesia Parroquial de San Jaime de Barcelona. En: Testamentaría. Excmo. Señor D. Juan Poey y de su esposa, Da. Rosa Hernández. Años 1876-84. (2 piezas). Escribanía de González Álvarez, Legajo 40, Número 3. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Copia de la partida de defunción de: Poey y Hernández, Carlos (Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, Libro 3 de Defunciones, folio 107, partida número 61):

En la Ciudad de Tarragona y Parroquia de San Juan Bautista, a las nueve de la noche del día 10 de abril de 1868 falleció a la edad de treinta años, D. Carlos Poey, del comercio y hacendado, natural de la habana y vecino de la misma, esposo de Da. maría teresa Martínez y de Vignier, e hijo legítimo y natural de D. Juan, hacendado y de Da. Rosa Hernández, naturales y vecinos también de la habana. recibidos los santos sacramentos de penitencia y Extremaunción, en el día inmediato se dio sepultura eclesiástica a su cadáver en el común cementerio de esta Ciudad, y por ser así, firmo la presente partida de óbito en Tarragona, hoy 11 de los referidos mes y año= Francisco Recasens, Cura Párroco.

Fuente: Copia expedida Tarragona, el 2 de mayo de 1877, por D. José Guinovart Presbítero Coadjutor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de esta Ciudad. En: Testamentaría. Excmo. Señor D. Juan Poey y de su esposa, Da. Rosa Hernández. Años 1876-84. (2 piezas). Escribanía de González Álvarez, Legajo 40, Número 3. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Da. Rosa Poey y Hernández, viuda de Martín, contra los dueños del ingenio *Las Cañas* en cobro de pesos. Año 1890. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 329, Número2.

Poder. En la Ciudad de la Habana, en 13 de mayo de 1890, ante Joaquín Lancís y Alfonso, Da. Rosa Poey y Hernández, natural y vecina de ésta, de 55 años de edad, viuda de D. Joaquín Martín, domiciliada en Calzada de la Reyna Numero 78, barrio de Colón, otorga poder a tres Procuradores Públicos para el pelito en cobro de pesos a los dueños del ingenio *Las Cañas*.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 23 de mayo de 1890, a través de procurador dice que habiendo Da. Rosa Poey dado una cantidad a plazo fijo a los dueños del ingenio *Las Cañas*, éste se ha vencido y no ha logrado el cobro amistosamente debiendo acudir a la vía judicial. El documento que lo acredita es privado y carece de fuerza ejecutiva en tanto no se reconozcan las firmas obligadas al pago. Pide que se sirva citar al Dr. D. Antonio González de Mendoza para que reconozca su firma que como apoderado dio y que además presente testimonio del poder otorgado por los deudores.

Dice que en la fecha en que se otorgó el contrato de refacción que se acompaña eran condueños del ingenio *Las Cañas*, Da. Mercedes y Da. Clara Poey y Enrique Piñeyro (esposo de Clara Poey), los que vendieron las dos séptimas partes que posesiona en la finca a D. Adolfo Muñoz del Monte (¿Adolfo Muñoz y Jústiz, viudo de Juana Poey y marido de Teresa Poey?), y a la sucesión de Da. Juana Poey y los menores Poey y Ripez, que son los responsables de las deudas.

Dice que D. Adolfo Muñoz del Monte reside en estados Unidos, pero se encuentra accidentalmente en esta Ciudad por lo que pide se sirva mandar se le cite con igual fin, en su domicilio de Amargura 21 (la casa del Dr. D. Antonio G. de Mendoza).

Providencia. En la Ciudad de la Habana, el 27 de mayo de 1890, se manda citar al Dr. D. Antonio González de Mendoza y a D. Adolfo Muñoz del Monte para que comparezcan a reconocer las firmas de la obligación.

Nota: Tras varias notificaciones no compareció ninguno de los dos.

Testimonio del pagaré. Compulsado por Luis Blanco, Escribano Público, en La Habana, el 16 de junio de 1890. Dice que fue otorgado en nombre de los dueños del ingenio *Cañas* por la suma de 35000 pesos a favor de Da. Rosa Poey por la refacción de dicho ingenios y estaba fechado el 26 de marzo de 1889 y aparece firmado por:

- Matilde Poey de Luna
- D. Enrique Piñeyro (esposo de Clara Poey y tal vez por sí mismo)
- Da. Clara Poey
- Da. Mercedes Poey
- La sucesión de Da. Juana Poey
- Alfredo Poey (y Ripez) (heredero de D. Francisco Poey)
- Los menores Poey y Ripez (herederos de D. Francisco Poey)
- Antonio G. de Mendoza (apoderado, tal vez en nombre de Carlos y de Teresa Poey de Muñoz)

Diligencias promovidas por Da. Rosa Martín de Armas solicitando se declare abintestado el fallecimiento de su padre D. Joaquín Martín y por sus herederos a sus hijos legítimos, Da. Rosa, D. Joaquín, Da. Luisa, Da. Emilia y D. Carlos Martín y Poey. Años 1889-1890. Escribanía de Galletti, Legajo 515, Número 21.

Copia del certificado de defunción: Martín y Orueta, Joaquín (Registro Civil Municipal del Cerro, Sección de Defunciones, tomo 2do., folio 147, número 147):

En la Ciudad de La Habana, a la fecha del 16 de enero de 1886, ante el Señor D. Juan José Ramos Almeida, Juez Municipal Suplente del Distrito del Cerro y D. Alejandro de la Torre y Alcántara, Secretario Suplente, compareció D. Alonso Eduardo Sanés y Faures, natural del Estado de Nueva Orleans, República de Estados Unidos de América, de 31 años de edad, casado, del comercio, domiciliado en Calzada del Cerro número 753, y manifestó que D. Joaquín Martín y Orueta, natural de La Habana, de 65 años de edad, casado, hacendado, domiciliado en el mismo, falleció a las cuatro de la tarde del día anterior (15 de abril de 1886) en su domicilio a causa de un ataque apopléjico fulminante (hemorragia cerebral intraventricular!) y lo hace constar como hijo político del finado.

Declaró que el finado era hijo legítimo de D. Joaquín Martín, natural de Santa Cruz, Provincia de Canarias, mayor de edad, casado y de Da. Próspera Orueta, natural de La Habana, mayor de edad, viuda del propio domicilio que su marido, ambos difuntos. Casado con Da. Rosa Poey y Hernández, mayor de edad, ocupada en labores de su casa, en el propio domicilio y haber tenido por sus hijos legítimos cinco: D. Joaquín; Da. Rosa, casada con D. Manuel de Armas; Da. Luisa, casada con el declarante (Alonso Eduardo Sanés y Faurés); Da. Emilia y D. Carlos, estos dos últimos de menor edad y al abrigo de su madre. No otorgó testamento y su cadáver será sepultado en el cementerio de colón. Testigos presenciales: D. Celedonio Casanova y Ruidíaz, natural de Oviedo, del comercio, domiciliado en Calzada del Cerro número 533, y D. Manuel Serra y Ruiz, natural de Sancti-Spiritus, soltero, vecino de Zanja número 84.

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 16 de enero de 1890, por el Licenciado D. Eduardo Morales de la certificación expedida por el Licenciado D. Manuel Betancourt y Moinelo, Juez Municipal del Cerro y Encargado del Registro Civil. En: Diligencias promovidas por Da. Rosa Martín de Armas solicitando se declare abintestado el fallecimiento de su padre D. Joaquín Martín y por sus herederos a sus hijos legítimos, Da. Rosa, D. Joaquín, Da. Luisa, Da. Emilia y D. Carlos Martín y Poey. Años 1889-1890. Escribanía de Galletti, Legajo 515, Número 21, folios 1-3. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Joaquín Antonio Martín y Da. Rosa Basilia Poey (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 12 de Matrimonios de Españoles, folio 188, partida número 342):

En 27 de enero de 1855 años, previas las diligencias necesarias por ante el Dr. D. Domingo García Velayos, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral y Secretario de Cámara y Gobierno de este Obispado, y habiendo dispensado las tres canónicas amonestaciones el Ilustrísimo Señor Gobernador del Obispado, no constándome de algún impedimento y habiéndolos examinado en la doctrina cristiana, yo, D. José Casado, Presbítero Sacristán Teniente de Cura de esta Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de La Habana, desposé en la forma ritual y seguidamente velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Joaquín Antonio Martín con Da. Rosa Basilia Poey, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía, solteros, e hijos legítimos, el primero, de D. José Manuel Martín y de Da. Próspera de Orueta, y la segunda, de D. Juan Poey y de Da. Rosa Hernández, los que interrogados en debida forma dieron por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, fueron padrinos de matrimonio, D. Juan Poey y Da. Próspera de Orueta, y de velación, D. Bartolomé de Plazaola y Da. Rosa Hernández, y testigos, D. José Geranio de Salazar y D. José de Mora, y lo firmé = José Casado

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 15 de enero de 1890, por el Presbítero D. Joaquín Mariano Martínez y Torres, Cura Párroco de esta iglesia de Término del Espíritu Santo de la Ciudad y Diócesis de La Habana. En: Diligencias promovidas por Da. Rosa Martín de Armas solicitando se declare abintestado el fallecimiento de su padre D. Joaquín Martín y por sus herederos a sus hijos legítimos, Da. Rosa, D. Joaquín, Da. Luisa, Da. Emilia y D. Carlos Martín y Poey. Años 1889-1890. Escribanía de Galletti, Legajo 515, Número 2. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Certificado de entierro: Martín Orueta, Joaquín (Iglesia del Cementerio de Colón, Libro 38 de Enterramientos de personas blancas, folio 472, partida número 1990):

En 16 de enero de 1886 años se dio sepultura en este Cementerio de Colón en el cuartel NE cuadro número 1, zona de monumentos de primera categoría, bóveda propiedad de D. Juan Poey, al cadáver de D. Joaquín Martín Orueta, natural de La Habana, de 65 años de edad, casado con Da. Rosa Poey, hijo de D. Joaquín* y de Da. Próspera, y fue remitido de la Parroquial del Cerro por el Señor Cura D. Cristóbal Suárez Caballero con la licencia del Señor Juez Municipal del Distrito del mismo nombre, y lo firmé = Manuel Rodríguez

*: Error, debe decir José Manuel.

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 14 de diciembre de 1889, por el Presbítero D. Domingo Vandama y Calderón, Capellán del Cementerio de esta Ciudad. En: Diligencias promovidas por Da. Rosa Martín de Armas solicitando se declare abintestado el fallecimiento de su padre D. Joaquín Martín y por sus herederos a sus hijos legítimos, Da. Rosa, D. Joaquín, Da. Luisa, Da. Emilia y D. Carlos Martín y Poey. Años 1889-1890. Escribanía de Galletti, Legajo 515, Número 2. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Copia de la partida de bautismo de: Martín y Poey, Joaquín (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 41 de Bautismos de Blancos, folio 246, partida número 752):

Jueves primero de mayo de 1856 años, yo, D. José Casado Presbítero Sacristán Teniente de Cura de esta Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de La Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 23 de marzo próximo pasado, hijo legítimo de D. Joaquín Martín y de Da. Rosa Poey, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Manuel y Da. Próspera de Orueta; maternos, D. Juan y Da. Rosa Hernández, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joaquín Victoriano, fueron sus padrinos, D. Juan Poey y Da. Próspera de Orueta, les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Casado

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 28 de julio de 1886, por el Presbítero D. Daniel Sierra y Rubalcaba, Licenciado en Sagrada Teología, Cura Interino de esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Ciudad y Diócesis de La Habana. En: Diligencias promovidas por Da. Rosa Martín de Armas solicitando se declare abintestado el fallecimiento de su padre D. Joaquín Martín y por sus herederos a sus hijos legítimos, Da. Rosa, D. Joaquín, Da. Luisa, Da. Emilia y D. Carlos Martín y Poey. Años 1889-1890. Escribanía de Galletti, Legajo 515, Número 2. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Copia de la partida de bautismo de: Martín y Poey, Rosa María (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 42 de Bautismos de Blancos, folio 152 vto., partida número 454):

Jueves 24 de junio de 1858 años, yo, D. Manuel Vázquez Presbítero Sacristán Teniente de Cura de esta Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de La Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 19 de mayo próximo pasado, hija legítima de D. Joaquín Martín y de Da. Rosa Poey, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Manuel y Da. Próspera de Orueta; maternos, D. Juan y Da. Rosa Hernández, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rosa María Petrona Celestina, fueron sus padrinos, D. Juan Poey y Da. Rosa Hernández, sus abuelos maternos, les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Vázquez

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 14 de diciembre de 1889, por el Presbítero D. Joaquín Mariano Martínez y Torres, Cura Párroco de esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad, Provincia y Diócesis de La Habana. En: Diligencias promovidas por Da. Rosa Martín de Armas solicitando se declare abintestado el fallecimiento de su padre D. Joaquín Martín y por sus herederos a sus hijos legítimos, Da. Rosa, D. Joaquín, Da. Luisa, Da. Emilia y D. Carlos Martín y Poey. Años 1889-1890. Escribanía de Galletti, Legajo 515, Número 2. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Copia de la partida de bautismo de: Martín y Poey, María Luisa (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 43 de Bautismos de Blancos, folio 141, partida número 417):

Miércoles 12 de marzo de 1862 años, yo, D. Manuel Vázquez Presbítero Sacristán Teniente de Cura de esta Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de La Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 13 de febrero próximo pasado, hija legítima de D. Joaquín Martín y de Da. Rosa Poey, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Manuel y Da. Próspera de Orueta; maternos, D. Juan y Da. Rosa Hernández, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Luisa de las Mercedes Benigna, fueron sus padrinos, D. Félix Manuel Martín y Da. Rosa Hernández, sus abuelos maternos, les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Vázquez

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 14 de diciembre de 1889, por el Presbítero D. Joaquín Mariano Martínez y Torres, Cura Párroco de esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad, Provincia y Diócesis de La Habana. En: Diligencias promovidas por Da. Rosa Martín de Armas solicitando se declare abintestado el fallecimiento de su padre D. Joaquín Martín y por sus herederos a sus hijos legítimos, Da. Rosa, D. Joaquín, Da. Luisa, Da. Emilia y D. Carlos Martín y Poey. Años 1889-1890. Escribanía de Galletti, Legajo 515, Número 2. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Copia de la partida de bautismo de: Martín y Poey, Emilia María (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 20 de bautismos de Españoles, folios 288 y 289, partida número 568):

Martes 17 de marzo de 1868 años, yo, D. Carlos R. del Castillo, Cura Párroco de la Iglesia de Término del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de La Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el 9 de enero del presente año, hija legítima de D. Joaquín Martín y de Da. Rosa Poey, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Manuel Martín y Da. Próspera de Orueta; maternos, D. Juan Poey y Da. Rosa Hernández, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Emilia María de las Mercedes Juliana, fueron sus padres, D. Joaquín y Da. Rosa María Martín y Poey, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Carlos R. del Castillo

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 16 de diciembre de 1889 por el Presbítero D. Evaristo Martínez y Menéndez, Cura Propio de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad, Provincia y Diócesis de La Habana. En: Diligencias promovidas por Da. Rosa Martín de Armas solicitando se declare abintestado el fallecimiento de su padre D. Joaquín Martín y por sus herederos a sus hijos legítimos, Da. Rosa, D. Joaquín, Da. Luisa, Da. Emilia y D. Carlos Martín y Poey. Años 1889-1890. Escribanía de Galletti, Legajo 515, Número 2. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Copia de la partida de bautismo de: Martín y Poey, Carlos (Iglesia Parroquial del Salvador del Mundo del Cerro, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 233, partida número 806):

Miércoles 15 de marzo de 1871 años, yo, D. Cristóbal Suárez Caballero, Cura Propio de esta Parroquia de Término del Salvador del Cerro, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 20 de febrero próximo pasado, hijo legítimo de D. Joaquín Martín y de Da. Rosa Poey, naturales de La Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Manuel Martín y Da. Próspera Urrutia*, que lo es de esta Ciudad; maternos, D. Juan Poey y Da. Rosa Hernández, también naturales de esta Ciudad de La Habana, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Carlos Fabián, fueron sus padrinos, D. Francisco Granados y Granados y Da. María Luisa Martín y Poey, a quienes advertí la obligación y el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Cristóbal Suárez Caballero

*: Error, debe decir Orueta.

Fuente: Copia expedida en el Cerro, el 3 de diciembre de 1886 años por D. Cristóbal Suárez Caballero, Cura Propio de la Parroquia de Término del Salvador del Mundo en el Cerro de La Habana. En: Diligencias promovidas por Da. Rosa Martín de Armas solicitando se declare abintestado el fallecimiento de su padre D. Joaquín Martín y por sus herederos a sus hijos legítimos, Da. Rosa, D. Joaquín, Da. Luisa, Da. Emilia y D. Carlos Martín y Poey. Años 1889-1890. Escribanía de Galletti, Legajo 515, Número 2. File: Anexo. Copia de documentos de la familia de Juan Poey.

Escrito. En la Ciudad de La Habana el 8 de enero de 1890, da. Rosa Martín y Poey dice que acompaña las partidas y solicita el intestado de su padre y que se les declare como herederos de u intestado. Dice que para justificar la cuantía del papel sellado que el valor de los bienes dejados no excede los 1250 pesos. Pide se sirva mandar citar los testigos que presentará y que declaren bajo juramento al tenor de si les comprende las generales de la Ley; si les consta que D. Joaquín Martín y Orueta fue casado y tuvo por hijos legítimos los que aparecen en las partidas; y si les consta que falleció sin haber otorgado testamento.

Declaración de los que proponen este intestado. En 21 de enero de 1890 declaran Da. Rosa María de Armas, vecina de Calzada de la Reina Número 78, de 28 años de edad, casada, dedicada a su casa con cédula emitida en el barrio de Guadalupe, y D. Manuel de Armas y Río, vecino asimismo de la Calle Reyna número 78, casado, de 29 años de edad, propietario, con cédula expedida en el barrio de Colón y marido legítimo de la anterior.

Declaración de testigos. En 24 de enero de 1890 declararon al tenor del interrogatorio presentado por los promovientes:

- D. Eduardo Morales García, natural de esta Ciudad, domiciliado en la Calzada del Cerro Número 539, soltero, de 27 años de edad, Abogado, con cédula expedida en el barrio de Villanueva
- D. Joaquín López Borroto, natural de esta Ciudad, domiciliado en Lealtad Número 49, de 33 años, del Foro, con cédula expedida en el barrio de Monserrate.
- D. Domingo Méndez Capote, natural de Cárdenas, vecino de la calle del Coronel Verdugo en Cárdenas, soltero, de 26 años de edad, Abogado, con cédula expedida en el Cuarto Distrito.

Auto. En La Habana, el 29 de enero de 1890, se aprueba la información presentada y se declara intestado el fallecimiento de D. Joaquín Martín y Orueta y como sus herederos legítimos sus hijos, D. Joaquín, Da. Rosa María, Da. María Luisa, Da. Emilia María y D. Carlos Martín y Poey.

Familia Hernández y Aloy

Don Narciso Aloy y Lluit (Gerona, 1739-LH, 1794), natural de Cataluña e hijo de valdivia y de magdalena, pasó a Cuba donde casó en la parroquia habanera del Espíritu Santo, el primero de septiembre de 1766, con doña María de las Mercedes Rivera y Rodríguez, natural de esta Ciudad donde había nacido el 18 de julio de 1744.

Da. María de las Mercedes Rivera y Rodríguez era hija de: don Pedro Rivera y de los Santos, nacido en Motril, el 29 de agosto de 1712, e hijo legítimo de don Pedro Rivera y de doña Inés de los Santos Palma; y de doña Francisca Vilano Rodríguez y Hernández, natural de la Habana e hija de don Francisco Rodríguez, oriundo del Sauzal en la Isla de Tenerife, y de su esposa, doña Jerónima Hernández (San Agustín de la Florida, 1684.LH, 1716) (Santa Cruz, 1942, tomo III, p. 228).

El matrimonio Aloy Rivera tuvo por hijas* a:

- **Doña Francisca Aloy Rivera** (1777-1854) que casó en la Catedral el 22 de noviembre de 1802 con don Francisco Hernández Linares (Galicia, 1763-LH, 1833) y fueron padres, entre otros hijos, de doña María Mercedes Hernández y Aloy, esposa del Licenciado Antonio Carrillo de Albornoz y Arango**; y a doña Rosa María Hernández y Aloy, que casó con su primo, D. Juan Francisco Poey y Aloy (hijo de Simón y de Juana Josefa), ambas con largas e ilustres descendencias.
- **Doña María del Rosario Aloy Rivera** que casó en la Catedral habanera, en 20 de septiembre de 1789, con don Juan Andrés Poey y Lacasse, progenitores de los Poey y Aloy, comprendidos en la Rama 2 de este trabajo.
- **Doña Juana Josefa Aloy Rivera** que casó en la Catedral habanera, el 8 de mayo de 1797, con don Simón Poey y Lacasse, progenitores de los Poey y Aloy, comprendidos en la Rama 3 de este trabajo.

*: En el testamento mancomunado de Juan Poey y Rosa Hernández Aloy declaran que cada uno hace legados a su hermana (¿?) doña Merced Presno y Aloy, consorte de don Juan Cruz, y a sus sobrinos, a don Juan Cruz y Presno y don José Cruz y Presno, este último bajo su patria potestad.

** : En el testamento mancomunado doña Rosa Hernández Aloy hace legados a sus ahijados, don Adolfo y Doña Rosa Carrillo y Hernández.

Documentos de la familia Brú y Vilaseca y sus descendientes

Intestado. D. Francisco Bru, vecino de San Lázaro. Año 1820. Escribanía de Galletti, Legajo 675, Número 5.

Juzgado: Gobernador Político, D. Juan Manuel Cagigal y de la Vega.

Auto de proceder. En el barrio de San Lázaro, en 10 de mayo de 1820. D. Andrés Ezquerro, Capitán Juez Pedáneo dijo que se le participó a las nueve de la noche haber fallecido intestado D. Francisco Bru, dejando mujer e hijos menores y uno ausente en la Ciudad de Mataró, Reyno de Cataluña, y para proceder a las diligencias acostumbradas se levanta el presente Auto.

Diligencias. En el propio día de 10 de mayo de 1820 en el barrio de San Lázaro se procedió a dar fe de muerte y a la recolección de las llaves las que fueron entregadas a Da. Leonor (Elinora) Vilaseca y Brú, su viuda. Esta declaró tener por sus hijos legítimos a: D. Cayetano, de 11 años, ausente en la Ciudad de Mataró; Da. Teresa, de 9 años; Da. Margarita, de 7 años, y Da. Serafina, de 18 meses.

Se formó por inventario simple de los bienes que quedaron: 2 esclavos, documentos, 109 pesos en efectivo, una bodega con su avituallamiento, quedando todo a cargo de la viuda que lo firmó ante testigos que fueron, D. Juan de Ariza, SD. Damián Brú y D. Fernando Moreno, ante el Capitán y el Escribano José Rafael Rodríguez. La ropa fue quemada por haber fallecido de contagio.

Auto. Habana, 3 de junio de 1820. Vistos: Con las certificaciones de los escribanos, se declara intestado el fallecimiento de D. Francisco Bru y por sus herederos a sus hijos legítimos, D. Cayetano, Da. Teresa, Da. Margarita, Da. Agustina y Da. Serafina Brú y Vilaseca. Se manda que presente la viuda las partidas bautismales y manifieste el pariente más inmediato de los menores para que recaiga en éste el nombramiento de curador ad lites = Del Monte

Diligencias:

- En el barrio de San Lázaro, el 8 de julio de 1820, en cumplimiento de lo mandado el Capitán pasó a la casa morada de Da. Leonor Vila Seca, viuda de D. Francisco Brú y le intimó su contenido y ésta expuso: que las fées de bautismos de sus hijas estaban agregadas en un expediente que corría en el Juzgado de Hacienda y que las recogería; que sus hijas fueron bautizadas en Nueva Orleáns y por eso no podía presentar otras partidas; y que el pariente más cercano lo comunicaría dentro de una semana.
- En 15 de junio de 1820, volvió el Capitán y la viuda manifestó que las partidas están en el oficio de Gobierno. Se manda por Auto del 7 de agosto de 1820 que se informe de este juicio a la Escribanía de Gobierno y se remita la actuación a dicho Juzgado.

Intestado. D. Francisco Bru. Año 1821. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 354, Número 6102.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 12 de mayo de 1820, Da. Leonor Vilaseca, vecina de esta Ciudad dice que el 10 del presente falleció intestado su legítimo esposo D. Francisco Brou (Bru) de quien ella es acreedora no sólo a los gananciales sino a la dote que llevó y deseando formalizar lo correspondiente y como los bienes que quedó administrando quizás no alcancen a cubrir la dote pide se disponga que los inventarios y diligencia se hagan extrajudicialmente.

Escrito. En la Habana el 27 de junio de 1820, Da. Leonor Vilaseca, viuda de D. Francisco Bru, dice al Señor Intendente que se le formó expediente a su difunto esposo, en 1815, por D. Ramón Alomá, sobre la introducción de 200 barriles de harina que condujo desde Nueva Orleáns para importarlos en esta Ciudad cuando emigraron y hallándose viuda necesita las fées de bautismos de sus hijos y otros documentos que están en dichas diligencias, para acreditar sus derechos. Suplica se sirva mandar poner testimonio de estas partidas y evacuado se le informe para representar lo que convenga = Elionor Vila Seca

Testimonios de las diligencias de emigración:

Escrito. Nueva Orleáns, 23 de enero de 1818, al Señor Cónsul de Su Majestad se dirige D. Francisco Brú y Armona,* natural de la Ciudad de Mataró en el Principado de Cataluña y manifestó que en 1805, hallándose en el Puerto de Panzocola de donde pasó a la Habana con una consignación de aquel comercio, contrajo matrimonio con Da. Leonor Villa Seca, su actual esposa, hija legítima de D. Baldivio Tomás

Vilaseca, natural de Figueras en el mismo Principado y de Da. Margarita Dumas, natural de la Luisiana, según consta de la fe de bautismo que acompaña.

A los dos meses de su casamiento pasó a Nueva Orléans para tomar posesión de la herencia de su abuela, Da. Carlota Trosclair (o Trosclen o Trocheler), que por fallecimiento de la suegra del exponente recayó en su esposa, la referida Da. Leonore Villaseca.

Desde aquel tiempo por su industria y aplicación en el establecimiento de panadería no sólo ha podido conservar intactos los bienes de su esposa sino que los ha aumentado considerablemente.

Los bienes de su esposa constan de las fincas siguientes: tres casa situadas en las calles de San Luis y Delphine en esta Villa de Nueva Orléans que pueden ser tasadas en 12000 pesos.

Manifiesta que tienen cuatro hijos de este matrimonio y deseando transferirse a la Habana con el objeto de asegurar a éstos el derecho de ser vasallos españoles suplica se sirva nombrarlos sujetos para lo cual se verifiquen las averiguaciones al efecto y se sirva dar testimonios de los documentos presentados, justificativos de su alegato obligándose a manifestar la cuenta de venta de dichos Bienes para que conste el valor que piensa introducir en la Habana al emigrar = Francisco Brú y Armona*

Otro sí. Hágase presente que viéndose en la precisión de embarcarse con su familia para la Habana para llevar adelante su establecimiento de panadería que ha indicado en dicha Ciudad deja poder para representarlo en el venta de los bienes = Bru

*: Otras veces, Arnó y Arnaud.

Decreto. Nueva Orléans, 23 de enero de 1818. Se servirá el Señor Vice-Cónsul de Su Majestad informarse sobre el particular y hacer las debidas averiguaciones para cerciorarse de la conducta del interesado y de la verdad de sus declaraciones = (Rúbrica)

Dictamen. En nueva Orléans, el 24 de enero de 1818, el Vice-Cónsul de Su Majestad dice que es cierto lo que expresa el interesado en su declaración adjunta y que ha sido siempre un hombre recto e industrioso como corresponde a un buen vasallo de Su Majestad. Recomienda nombrarlos a él y sus hijos, como pide =Morphy

Decreto. Nueva Orléans, 24 de enero de 1818 Cumplase lo mandado en la Real Cédula de 21 de julio de 1816 en cuanto a la intervención de este Consulado y dése testimonio de los antecedentes al interesado para los efectos conducentes previniendo que presente por su apoderado los documentos que hagan constar el valor en que se enajenan las fincas que posee su señora esposa en esta Villa = (Rúbrica)

Fuente: Copias expedidas en Nueva Orléans, el 24 de enero de 1818, por Felipe Fatío (Facio) y legalizadas en la Habana, el primero de julio de 1820 por José Noy. En: Intestado. D. Francisco Bru. Año 1821. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 354, Número 6102, folios 12-14.

Partidas parroquiales

Copia de la partida de bautismo de: Brú y Villa Seca, María Francisca (Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orléans, Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 155, partida número 319):

Día 12 de junio de 1816, yo, Fray Antonio de Sedella, Religioso Capuchino, Cura de esta Iglesia Parroquial de San Luis de Nueva Orléans, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 26 de septiembre del año próximo pasado de 1815, hija legítima de D. Francisco Brú, natural de Mataró, Principado de Cataluña, en España, y de Da. Eleonor Villa Seca, natural de esta Ciudad, y ambos, vecinos de ella. Abuelos paternos, Pablo Bru y Teresa Arnaud;* maternos, Tomás Villa Seca y Margarita Domá,** en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Francisca, fueron sus padrinos, D. Víctor Holozan y Da. María Luisa Charman, a quienes advertí el parentesco espiritual y para que conste, lo firmé en el mismo día, mes y año, ut supra = Fray Antonio de Sedella

*: Otras veces, Arnó y Armona.

** : Probablemente Dumas.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el primero de julio de 1820 por D. José Noy de la copia expedida en Nueva Orléans, el 23 de enero de 1818, por Fray Antonio de Sedella, Religioso Capuchino, Cura con aprobación y anuencia de Su Majestad Católica de la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orléans.

En: Intestado. D. Francisco Bru. Año 1821. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 354, Número 6102, folios 12-14.

Copia de la partida de bautismo de: Brú y Villa Seca, María Margarita (Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orleáns, Libro 7 de Bautismos de Blancos, folio 117, partida número 669):

Día 11 de abril de 1814, yo, el infrafirmado Teniente de Cura de esta Iglesia Parroquial de San Luis de Nueva Orleáns, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 13 de mayo de 1813, hija legítima de D. Francisco Brú y Arnó, natural de Mataró en Cataluña, y de Eleonor Villaseca, natural de aquí, y ambos, vecinos de esta Ciudad. Abuelos paternos, Pablo Bru y Teresa Arnó; maternos, Tomás Villaseca y Margarita Domá, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Margarita, fueron sus padrinos, Francisco Bru y Simón y Constanza Meliona, a quienes advertí el parentesco espiritual y para que conste, lo firmé = P. Kourne

Fuente: Copia expedida en la Habana, el primeo de julio de 1820 por D. José Noy de la copia expedida en Nueva Orleáns, el 23 de enero de 1818, por Fray Antonio de Sedella, Religioso Capuchino, Cura con aprobación y anuencia de Su Majestad Católica de la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orleáns. En: Intestado. D. Francisco Bru. Año 1821. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 354, Número 6102, folios 12-14.

Copia de la partida de bautismo de: Brú y Villa Seca, Cayetano (Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orleáns, Libro 6 de Bautismos de Blancos, folio 95, partida número 330):

Día 29 de septiembre de 1810, yo, Antonio de Sedella Religioso Capuchino Cura de esta Iglesia Parroquial de San Luis de Nuevo Orleáns, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 20 de junio del año próximo pasado de 1809, hijo legítimo de Francisco Bru, natural de Mataró en el Principado de Cataluña en España, y de Eleonor Villaseca, natural de esta Parroquia, y ambos, vecinos de ella. Abuelos paternos, Pablo Bru y Teresa Arnaud;* maternos, Baldivio Tomás Villaseca y Margarita Domá,** en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Cayetano fueron sus padrinos, el ya referido abuelo materno representado por Bernardo Diloc y Margarita Troschlen,*** representada por Ana Trisclen,*** viuda de Arnaud Saramiac, y para que conste, lo firmé = Fray Antonio de Sedella

*: Otras veces, Arnó o Armona. **: Probablemente Dumas.

***: Otras veces, Trosclair o Trosclen o Trocheler.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el primeo de julio de 1820 por D. José Noy de la copia expedida en Nueva Orleáns, el 23 de enero de 1818, por Fray Antonio de Sedella, Religioso Capuchino, Cura con aprobación y anuencia de Su Majestad Católica de la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orleáns. En: Intestado. D. Francisco Bru. Año 1821. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 354, Número 6102, folios 12-14.

Copia de la partida de bautismo de: Villaseca y Domá*, Leonor (Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orleáns, Libro 2 de Bautismos de Blancos, folio 216, partida número 1028):

En 27 de agosto de 1792, yo, el infrascrito Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de San Luis de esta Ciudad de Nueva Orleáns, Provincia de la Luisiana en América, bauticé solemnemente a una niña nacida en 18 de julio de este año, se la puso por nombre, Leonor, hija legítima de Baldivio Tomás de Villaseca y de Margarita Domá,* natural de la Villa de Figueras, Obispado de Girona. Abuelos paternos, Jayme Tomás Villaseca y Catalina Gasca, naturales de dicho Pueblo; maternos, Juan Domá* y Carlota Trocheler,** naturales de la Parroquia de San Carlos en esta Provincia. Padrinos, Bernardo Chilisque, vecino de esta Ciudad y la dicha Catalina Trocheler,** su abuela, para que conste lo firmo de mi mano ut supra = Fray Diego de Carniedo

*: Posiblemente, Dumas.

***: Otras veces, Trosclair o Trosclen o Trocheler.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el primeo de julio de 1820 por D. José Noy de la copia expedida en Nueva Orleáns, el 23 de enero de 1818, por Fray Antonio de Sedella, Religioso Capuchino, Cura con

aprobación y anuencia de Su Majestad Católica de la Iglesia Parroquial de San Luis del Nueva Orleáns. En: Intestado. D. Francisco Bru. Año 1821. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 354, Número 6102, folios 12-14.

Copia de la partida de bautismo de: Brú y Vilaseca, María Serafina (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 72 vto., partida número 354):

Viernes 18 de diciembre de 1818 años, yo, Bachiller D. Nicolás José Manjón, Teniente de Cura de la Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el 27 del mes próximo pasado, hija legítima de D. Francisco Brú, natural de Cataluña, y de Da. Leonor Vilaseca, que lo es de Nueva Orleáns, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Pablo Brú y Da. Teresa Asinas* (sic.); maternos, D. Tomás Vilaseca y Da. Margarita Domá**, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Serafina Josefa, fueron sus padrinos, D. Cayetano Bru y Da. Serafina Ceijas, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Nicolás José Manjón

*: Debe decir Arnó, o Arnaud, otras veces, Armona.

** : Probablemente, Dumas.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 12 de junio de 1820, por D. Agustín Díaz y Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Intestado. D. Francisco Bru. Año 1821. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 354, Número 6102, folios 12-14.

Copia de la partida de defunción de: Brú, Francisco (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 10 de Entierros de Españoles, folio 107, partida número 411):

El día 11 de mayo de 1820 años, se dio sepultura en el Cementerio General según consta de la papeleta del Capellán al cadáver de D. Francisco Bru, natural de la Ciudad de Mataró en el Principado de Cataluña, hijo legítimo de D. Juan Pablo Brú y de Da. Teresa Arno*, de edad de 35 años, casado con Da. Leonor Vilaseca. No testó. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Bachiller Nicolás José Manjón

*: Debe decir, Armona.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 16 de mayo de 1820 por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Parroquia de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Intestado. D. Francisco Bru. Año 1821. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 354, Número 6102, folios 12-14.

Auto. Habana, 7 de julio de 1820. Vistos: Con el mérito de lo certificado por los Escribanos Públicos de esta Ciudad se declara haber fallecido intestado, D. Francisco Brú, y por sus herederos legítimos a sus cuatro hijos, D. Cayetano, Da. María Francisca, Da. María Margarita y Da. María Serafina, a quienes mediante su menor edad se le nombra por curador ad lites al Dr. D. José de Aragón, abogado nacional, a quien se le hará saber para que con su aceptación, juramento y fianza se le discierna el cargo, nombrándose de Albacea Tenedora de Bienes a la viuda, Da. Leonor Vilaseca = Veytía* = Dr. Calvo = Ante mi = Manuel de Ayala

*: El Señor D. Antonio Beitía, Alcalde Ordinario Constitucional de Segunda Elección de la Ciudad de la Habana y su jurisdicción por Su Majestad.

Escrito. Habana, 12 de agosto de 1820, Da. Leonor Vilaseca dice que según la dote que recibió en el valor de tres casas que poseía en Nueva Orleáns por doce mil pesos según el atestado del Cónsul de Su Majestad en Luisiana y viendo que en los bienes dejado por su esposo, inclusive los dos sirvientes o esclavos y las obligaciones de sus deudores, estos alcanzan a 3380 pesos 6 reales lo que es notorio que faltan 8619 pesos para cubrir lo que puso ella a su enlace. Suplica se sirva mandar por Decreto que cese toda actuación de la materia y si Su Señoría lo aprueba, que con su intervención y la de su hermano político, D. Lorenzo Brú, que debe de llegar de Panzacola para avecindarse en esta Plaza y la de D. Francisco Baró, vecino de esta Ciudad e íntimo amigo de su difunto esposo, y que suscriben esta solicitud, se liquiden el resto de los bienes, incluidos los de ella, para que en vista de su liquidación se

apruebe y contándose entre los bienes una bodega que ella no puede administrar suplica se le permita venderla.

Notas.

- El curador ad litem nombrado, Aragón, se excusa del cargo por su enfermedad y la viuda propone a D. Pablo Brú, primo hermano del difunto como consanguíneo inmediato de sus menores, pero éste también se excusó y la viuda propuso entonces a D. Francisco Brú, otro primo hermano del difunto, a quien se le discierne el cargo por Auto del 2 de julio de 1821, rubricado por Francisco Filomeno y Ayala.
- Da. Leonor y el curador D. Francisco Brú aprueban los inventarios y tasaciones y proponen que como los bienes de la bodega son de fácil deterioro se les autorice a venderlos.
- Por auto del 28 de julio de 1821 se aprueba lo anterior y se previene que la venta no puede ser por menos que el precio de su tasación Se manda a liquidar las costas y que sean satisfechas por la viuda antes de tercer día.

Carta al Teniente Gobernador. En la Ciudad de la Habana, el 5 de marzo de 1835, Da. Leonor Villaseca, natural de Nueva Orleans, y vecina extramuros en el barrio de San Lázaro pide que el 10 de mayo de 1820 falleció intestado en esta Ciudad su legítimo consorte D. Francisco Brú y Arnó, de cuyo matrimonio quedaron cuatro hijos menores D. Cayetano, Da. María Francisca, Da. María Margarita y Da. María Serafina y en las diligencias que corrieron en la Escribanía de Gobierno se colocaron las certificaciones de sus bautismos por haber nacido los tres primeros en Nueva Orleans. Dice que al presente su hija Da. María Francisca tiene contraídos esponsales con D. Manuel Anguera y necesita un testimonio porque no les es fácil pedirla a Nueva Orleans por su demora y la pronta realización del enlace. Suplica que se sirva mandar que el presente escribano le entregue testimonio.

Las Señoras Inés y Cristina de las Llamosas y Frías y los Señores Francisco Sallés y Faurés y Eugenia Faurés y Bosque contra el Señor William H. Redding, sobre cumplimiento de contrato. Año 1900. Fondo: Escribanía de Guas, Legajo 37, Número 711.

Protocolación. En La Habana, el 6 de marzo de 1900, ante José Ramírez de Arellano y Pedroso, Abogado y Notario, comparecieron:

- El Señor D. Ramón Balbiani y Llamosas, natural de esa Ciudad, de 39 años de edad, casado, propietario, vecino de París en Francia y residente actualmente en el *Hotel Inglaterra*. Presentó la copia del poder que le otorgaron el 23 de diciembre de 1897, ante D. Luis Rubio Amoedo, Vice-Cónsul de España en París, D. Narciso López y Frías; Da. María Cristina de las Llamosas y Frías, su madre, y D. Oscar Balbiani, su padre, como legítimo consorte de la anterior; y Da. Inés de las Llamosas y Frías, mayores de edad, ciudadanos españoles con excepción de D. Oscar Balbiani que lo era francés, residentes en París.
- D. Francisco Ernesto Sallés y Faurés, y D. Eugenio Faurés y Bosque, mayores de edad, el primero, como heredero de D. José de Frías, y el segundo, como heredero de la Señora Condesa de Pozos Dulces, heredera a su vez de D. Francisco de Frías, Conde de Pozos Dulces.

Todos confirieron al Notario Público D. Francisco de Castro y Flager, el 13 de abril de 1899, para el juicio declarativo que contra los otorgantes sigue D. William Redding.

Nota: Los otorgantes eran los sucesores de D. Francisco de Frías y Jacott Conde de Pozos Dulces confrontaron una mala situación económica al punto de que la hacienda *Balsain* les había sido embargada junto con el potrero *Fidelidad* por *La Caja de Ahorros, Descuentos y Depósitos de La Habana*. Dicha entidad le cedió el crédito de la Sucesión del Conde de Pozos Dulces al comerciante William Redding. En 25 de junio de 1899, William Redding tras renegociar con la Sucesión Frías acordó cederles bajo contrato hipotecario el potrero *Fidelidad*. Pasado el plazo acordado la Sucesión Frías no abonó la cantidad acordada y se puso pleito por el acreedor.

Escrito. En 23 de enero de 1900, D. Guillermo Redding se reunió con la Sucesión Frías integrada por D. Ramón Balbiani y de las Llamosas como apoderado de Da. Cristina y Da. Inés de las Llamosas y Frías, sus madre y tía respectivas e hijas de Da. Ana María de Frías y Jacott; D. Narciso López, y Frías, hijo de Da. María Dolores de Frías y Jacott como heredero de su madre y de su hermana uterina, Da. María Ana Saco y de Frías; y D. Francisco Sallés y Faurés, como heredero de D. José de Frías y Jacott y como apoderado de su primo, D. Eugenio Faurés y Bosques, con el objetivo de renegociar el acuerdo de pago de la deuda ascendente a 117,477 pesos en oro español, que había sido tomado en 25 de junio de 1899: la Sucesión Frías debía pagar a Redding en efectivo, a los seis meses, la cantidad de 40,000 pesos, y el resto,

de 77,477 pesos, dentro de 7 meses, también en efectivo o en solares de la hacienda *Balsain*, adjudicándose los Redding a 500 pesos cada solar de esquina y 400 pesos, los solares del centro de las manzanas.

En esta ocasión Redding les propuso el pago en solares adjudicándose los a razón de 1000 pesos los de la esquina y de 800 pesos los del centro a cuenta de que quedara fijada la deuda en 85000 pesos. Esta propuesta fue aceptada.

Documentos de la familia Mejer y Faurés

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Mejer y Faurés, Federico Guillermo (Catedral, Libro 34 de Bautismos de Españoles, folio 90, partida número 243, segunda partida):

Sábado primero de octubre de 1853 años, yo, Presbítero D. Jayme Gorriás, Sacristán Teniente de Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 7 de septiembre último, hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Guillermo Mejer, natural de Hannover, Alemania y de Da. Teresa Faurés y Brú, natural de esta Ciudad, y vecinos de esta feligresía Abuelos paternos, D. Jorge Guillermo y Da. Guillermina Vezin; maternos, D. Francisco Eduardo y Da. Teresa Brú, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Federico Guillermo Regino, fueron sus padrinos, D. Federico Guillermo Wolff y Da. Teresa Brú, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé

Jayme Gorriás (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Mejer y Faurés, Guillermo Federico (Catedral, Libro 34 de Bautismos de Españoles, folio 152, partida número 428, primera partida):

Miércoles 15 de noviembre de 1854, yo, el Bachiller en Leyes D. Antonio Abad Facenda, Cura Rector por Su Majestad de la Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 10 de octubre último, hijo legítimo de D. Guillermo Mejer, natural de la Ciudad de Hannover en Alemania, y de Da. Teresa Faurés, natural de esta Ciudad y vecinos de esa feligresía. Abuelos paternos, D. Jorge Guillermo Mejer y Da. Guillermina Vezin; maternos, D. Eduardo Faurés y Da. Teresa Brú, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Guillermo Federico Francisco, fueron sus padrinos, D. Federico Wolff y Da. Teresa Brú, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé

Antonio Abad Facenda (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Mejer y Faurés, Eduardo Polonio (Catedral, Libro 34 de Bautismos de Españoles, folios 232 vto. y 233, partida número 459, tercera partida):

Domingo 9 de marzo de 1856 años, yo D. Jayme Gorriás Presbítero Sacristán Mayor, Teniente de Cura Interino de esta Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 9 de febrero próximo pasado, hijo legítimo de D. Guillermo Mejer, natural de Alemania y de Da. Teresa Faurés, natural de la Habana, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Jorge Guillermo Mejer y Da. Guillermina Vezin; maternos, D. Francisco Eduardo Faurés y Da. Teresa Brú, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Eduardo Polonio, fueron sus padrinos, D. Federico Wolff y Da. Teresa Brú, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé

Jayme Gorriás (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Mejer y Faurés, Guillermina Eustaquia (Catedral, Libro 39 de Bautismos de Españoles, folio 8, partida número 18, primera partida):

Jueves 14 de enero de 1869 años, yo, Presbítero D. Manuel Rodríguez, Sacristán Teniente de Cura por Su Majestad de la Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana y encargado de la misma por Su Excelencia Ilustrísima, bauticé solemnemente a una niña que nació el día dos de noviembre último, hija legítima de legítimo matrimonio de D. Guillermo Mejer, natural de Alemania y de Da. Teresa Faurés, natural de esta capital y vecinos de esta feligresía. Abuelos

paternos, D. Jorge y Da. Guillermina Vezin; maternos, D. Eduardo y Da. Teresa Brú, y en dicha niña puse por nombres Guillermina Eustaquia, fueron sus padrinos, D. Federico Wolff y Da. Teresa Mejer y Faurés, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé

Manuel Rodríguez (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Mejer y Faurés, María Luisa (Catedral, Libro 39 de Bautismos de Españoles, folio 125 vto., partida número 396, segunda partida):

Nota al margen: La contenida en esta partida contrajo matrimonio el día 30 de julio de 1921 en la Parroquia del Vedado con D. Eduardo Medero y Carbonell. Habana 20 de agosto de 1921 = M. Fernández

Jueves 9 de marzo de 1871 años, yo, D. Ramón de Castro y Carrillo, Presbítero Cura Párroco Interino del Sagrario de la Catedral de esa Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el 14 de octubre del año pasado, hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Guillermo Mejer, natural de Alemania y de Da. Teresa Faurés y Brú, natural de ésta y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Jorge Mejer y Da. Guillermina Vezin; maternos, D. Eduardo y Da. Teresa Brú, a cuya niña puse por nombre María Luisa Calixta, fueron sus padrinos, D. Federico Wolff y la Señorita Da. Dolores Mejer, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé

Ramón de Castro (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Mejer y Faurés, María Isabel (Catedral, Libro 39 de Bautismos de Españoles, folio 190, partida número 622, segunda partida):

Sábado 17 de agosto de 1872 años, yo, D. Ramón de Castro y Carrillo, Presbítero Cura Interino del Sagrario de la Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 2 de julio último, hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Guillermo Mejer, natural de Hannover, en Alemania, y de Da. Teresa Faurés, natural de esta Ciudad, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Jorge Guillermo y Da. Guillermina Vezin; maternos, D. Eduardo y Da. Teresa Brú, a cuya niña puse por nombres, María Isabel, fueron sus padrinos, D. Federico Wolff y Da. María Teresa Mejer y Faurés, a quienes advertí el parentesco espiritual, y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé

Ramón de Castro (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Mejer y Faurés, María de los Ángeles (Catedral, Libro 40 de Bautismos de Españoles, folio 106 y 106 vto., partida número 400, tercera partida):

Nota al margen: La contenida en esta partida fue confirmada por el Excelentísimo Señor Arzobispo el día 28 de marzo de 1936 en esta santa iglesia Catedral, y para que conste, lo firme = P. Miret (Rubricado)

Jueves 26 de agosto de 1875 años, yo, Presbítero F. Manuel Aramburu, Cura Párroco Interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 7 de julio último, hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Guillermo Mejer, natural de Alemania y de Da. Teresa Faurés y Brú, natural de esta capital, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Jorge Mejer y Da. Guillermina Vezin; maternos, D. Eduardo Faurés y Da. Teresa Brú, a cuya niña le puse por nombre, María de los Ángeles Caridad Fermina fueron sus padrinos, D. Federico Wolff y la Señorita Da. Teresa Mejer y Faurés, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé

Manuel Aramburu (Rubricado)

Diligencias matrimoniales de D. Guillermo Mejer y Da. María Teresa Faurés Año 1852. Arzobispado de La Habana. Fondo: Expedientes Matrimoniales.

Escrito. El 20 de octubre de 1852 D. Guillermo Federico Mejer dice que tiene estipulado contraer matrimonio con Da. María Teresa Luisa Faurés y para verificarlo necesita acreditar la soltería y cristiandad de ambos y promover la información de testigos que declaren sobre:

- Cómo él es natural de Hannover en Alemania, hijo legítimo de D. Jorge Guillermo Mejer y de Da. Mariana Augusta Guillermina Vezin, de 27 años de edad.
- Si es cierto que hace unos diez años llegó a esta Ciudad y se ha ejercido en el comercio.
- Si conoce que su pretendida, Da. María Teresa Luisa Faurés, de esta Ciudad, es hija legítima de D. Francisco Eduardo Faurés y de Da. María Teresa Brú, de edad de 20 años, según la partida bautismal que acompaña
- Si saben que son ambos solteros, cristianos, católicos apostólicos y romanos sin parentesco ni impedimento para su matrimonio.
- Si saben que él no tiene empleo por el que necesite solicitar la Real Licencia y que es feligrés del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad
- Suplica al Señor provisor y Vicario general que se sirva mandar tomar declaración y conforme de los resultados se le despache la licencia de estilo.
- Acompaña la licencia materna de su pretendida y la de su bautismos con certificación del Cónsul de su Nación y pide se sirva darlos por recibidos.

Copia de la partida de bautismo de: Faurés y Brú, María Teresa (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 116 vto., partida número 603):

Sábado 28 de septiembre de 1833 años, yo, D. Andrés Cascales, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 19 de agosto último, hija legítima de D. Francisco Eduardo Faurés, natural de los Estados Unidos y de Da. María Teresa Brú, de la misma naturalidad, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco Faurés y Da. María Luisa Pigot; maternos, D. Francisco Brú y Da. Leonarda Vilaseca, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Teresa Luisa, fueron sus padrinos, D. Francisco Faurés y Da. Leonor Vilaseca, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 19 de octubre de 1852, por D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia perpetua en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de esta Ciudad de la Habana. En: Diligencias matrimoniales de D. Guillermo Mejer y Da. María Teresa Faurés Año 1852. Arzobispado de La Habana. Fondo: Expedientes Matrimoniales.

Certificación de bautismo de: Mejer y Vezin, Federico Guillermo

Enrique Federico Guillermo Mejer, hijo legítimo del Consejero Real D. Guillermo Mejer en el barrio de Glockssee, y de la Señora Da. Mariana Augusta Guillermina Vezin, nació allí el 17 de diciembre de 1825 y fue bautizado el 15 de marzo de 1826 = esto según los libros de la Iglesia = In fidem extracts = In Petri = Cura

Fuente: Copia expedida en Lérida, el 21 de enero de 1852, certificada en la Habana, el 18 de octubre de 1852, por Censar Vernet, Cónsul de la Ciudad Anseática de Hamburgo. En: Diligencias matrimoniales de D. Guillermo Mejer y Da. María Teresa Faurés Año 1852. Arzobispado de La Habana. Fondo: Expedientes Matrimoniales.

Licencia para contraer matrimonio. En la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, ante Francisco Pimentel y los testigos, D. Enrique D' Orguerre, Cónsul de Bélgica, D. Carlos Möller y D. Mauricio Stern, vecinos, compareció Da. Teresa Brú, vecina y viuda de D. Eduardo Faurés, casada en la actualidad con D. Federico Wolff, a quien doy fe que conozco y dijo que su legítima hija, Da. Teresa, habida en primeras nupcias con el citado Faurés, le ha pedido en virtud de su menor edad, su venia y consentimiento para contraer matrimonio con D. Guillermo Mejer, natural de Hamburgo, hijo legítimo de D. Jorge Guillermo Mejer y de Da. Mariana Augusta Guillermina Vezin y que no encontrando motivo que e oponer al proyectado enlace le otorga y concede en la mejor forma de derecho su materna licencia a fin de que pueda proceder a practicar las diligencias oportunas al efecto, y firmó siendo testigos ut supra = Teresa Brú

Expediente matrimonial. D. Federico Guillermo Mejer y Da. Timotea Virginia Díaz Albertini. Año 1879. Arzobispado de La Habana. Fondo: Expedientes Matrimoniales.

Copia de la partida de bautismo de: Díaz Albertini y Rodríguez, Timotea Virginia (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 30 de Bautismos de Españoles, folio 148, partida número 626):

Jueves primero de noviembre de 1860 años, yo, D. Claudio Valdés, Cura Párroco de esta Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana, bauticé solemnemente a la niña Timotea Virginia que nació el día 21 de agosto del presente año, hija legítima del Licenciado D. Jorge Díaz Albertini y de Da. Ángela Rodríguez, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía Abuelos paternos, los Señores D. Rafael Díaz y Da. Josefa Albertini; maternos, D. Leandro Rodríguez y Da. Manuela de la Luz, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajeron, y lo firmé = Claudio Valdés

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 12 de agosto de 1879, por D. Juan Antonio escudero, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Guadalupe de esta Ciudad. En: Expedientes matrimonial. D. Federico Guillermo Mejer y Da. Timotea Virginia Díaz Albertini. Año 1879. Arzobispado de La Habana. Fondo: Expedientes Matrimoniales.

Licencia para contraer matrimonio. Número 283.

En la Habana, el 11 de agosto de 1879, ante el Licenciado D. Luis Rodríguez Boyez, Notario del Colegio de esta Ciudad donde reside comparece con los testigos, D. Lázaro Selles y D. Francisco Kavanagh, el Dr. D. Jorge Díaz Albertini, médico cirujano, vecino de Manrique número 108, mayor de edad y dice que de su matrimonio con la Señora Da. Ángela Rodríguez tiene por hija legítima a la Señorita Da. Virginia, soltera, de 19 años, quien ha pedido su venia y licencia para contraer matrimonio con D. Federico Guillermo Mejer, y no tiene inconveniente, y otorga la presente certificación.

Auto. Habana, 20 de agosto de 1879. Vistos: Se aprueban las diligencias matrimoniales presentadas.

Relativos a la compra de parcela para panteón en la Necrópolis de Cristóbal Colón

Panteón. D. Federico Wolff. Año 1883. Arzobispado de La Habana. Fondo: Panteones. Legajo 20 Expediente número 173.

Solicitud. La Habana, 18 de diciembre de 1883. D. Federico Wolff, vecino de esta Ciudad desea adquirir en el Cementerio de Colón, cuartel NE, Número 24, campo común, acera Sur ,al lado de González Larrinaga, una parcela de 2,5 m. de frente por 3,70 m de fondo para construir un panteón para sí y su familia.

Nota: Campo común a 10 pesos el metro satisfechos 92 pesos 50 céntimos. Habana, 3 de enero de 1884.

Nota: Título otorgado el 25 de mayo de 1883.

Asientos en el panteón:

En 26 de mayo de 1884 se colocaron en su osario los restos de Da. María Teresa Brú y Vilaseca, extraídos del nicho número 515 del centro del 3er. patio del Cementerio de Espada = El Capellán Manuel Rodríguez (Rubricado)

En 26 de enero de 1886 se inhumó en el número 1, el cadáver de D. Cayetano Brú y Vilaseca, adulto = (Rúbrica)

En 5 de enero de 1890, se inhumó en el número 1, el cadáver de Da. María Isabel Mejer y Faurés, adulta = El Capellán Domingo Vandama y Calderón.

En 15 de julio de 1890, se inhumó en el número 1, el cadáver de D. Ramón González Llorente, párvulo, y lo firmó para constancia = El Capellán Domingo Vandama y Calderón.

Parroquiales 3 may 10:

Nuevas genealogías. Familia Amate:

1.- Da. Juana González. Incidente a su intestado promovido por Da. Antonia Amate en cobro de pesos. Año 1841. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 453, Número 14. (6.1696) **Se adjunta**

2.- D. Francisco Amate como marido de Da. Josefa Márquez, contra D. Juan José Márquez, en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7838. (6.1697) **Se adjunta**

Otros de interés informativo. **Se adjunta** relación de expedientes de otras familias de posible interés informativo o futuro.

Pendientes

Nuevas genealogías. Familia Amate:

3.- D. Francisco de Paula Amate contra los que componían el Ayuntamiento del Cano por pesos. Año 1816. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 691, Número 10134. (6.1698) **Pendiente de revisión.**

4.- Testamentaria. D. Juan Francisco Amate. Años 1857-1860. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 180, Número 2 (1ra y 2da piezas). (6.1718) **Pendiente de revisión.**

Familia López Cortés:

5.- Testamento de D. Manuel López Cortes, ante Cristóbal Leal, el 23 de marzo de 1747. Protocolos de Junco 1747 o Fornari 1747. **Pendiente de solicitud.**

Nuevas genealogías. Familia Amate:

Da. Juana González. Incidente a su intestado promovido por Da. Antonia Amate en cobro de pesos. Año 1841. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 453, Número 14.

Escrito. En 10 de noviembre de 1841, el Licenciado D. Fernando de León, Abogado de las Reales Audiencias de la Isla y apoderado general de Da. Antonia Amate, en los autos del intestado de Da. Juana González y formando ramo aparte con el objeto de preparar las acciones que convenga a su representada dice que según se evidencia de las escrituras públicas y trasposos de los pagarés que acompaña suscritos por la difunta Da. Juana, por D. Joaquín Vila, su primitivo dueño, y a cuyo favor se miran otorgados, a D. José Beltrán de Rasott, y por éste a su representada; por lo cual considerando a esta Señora hoy duela de esos pagos por 1892 pesos 2 reales que deben caer en el viudo, D. Juan de Sosa y herederos abintestado, las Señoras Da. María del Socorro y Da. Petrona, hermanas de la difunta deudora.

Dice que con el consentimiento del viudo facilitó D. Joaquín Vila las mesadas de la difunta Da. Juana González, y las herederas mal aconsejadas y el viudo sin dar pruebas de buena fe, las primeras aceptaron la herencia, y el segundo, ha negado las deudas.

Suplica se den por presentados los documentos adjuntos y en vista de lo manifestado prevenir a D. Juan Sosa se presente para que declare bajo juramento religioso sobre los tres documentos y diga si: reconoce su contenido y firma; si es cierto que antes de haber hecho los préstamos D. Joaquín Vila tuvo conversación de palabra con él como marido

de Da. Juana González; si procedió a realizar el negocio en la garantía de su consentimiento y con la seguridad de haberle manifestado tener bienes cuantiosos Da. Juana y de la sociedad conyugal. Pide se le instruyan las resultas para promover lo que corresponda. Acompaña también el poder que lo faculta en esta representación y que pide extender en el Procurador Público D. Ramón García.

Poder. Da. Antonia Amate, de este vecindario otorgó poder a D. Fernando de León para su representación, en 22 de septiembre de 1841.

Cesión. En la Habana a 3 de diciembre de 1840 ante José Gassie y testigos, compareció D. José Beltrán de Resalt (Resott), de este vecindario y dijo que el día 5 de septiembre de 1839, D. Joaquín Vila le otorgó en este oficio una escritura de cesión de la suma de 1892 pesos 2 reales que le adeuda a Vila Da. Juana González de varios préstamos y los premios del uno por ciento según los pagarés de 31 de diciembre de 1831, otro de igual día de 1833 y otro asimismo de igual día y mes de 1834. Y comoquiera que el compareciente ha recibido en esta fecha de Da. Antonia Amate los enunciados 1892 pesos y 2 reales en efectivo, moneda corriente, renuncia y otorga a favor de licitada Da. Antonia Amate por esta escritura de cesión de sus derechos de los predichos 1892 pesos 2 reales para que los cobre y perciba judicial o extrajudicialmente por su cuenta, riesgo y ventura de los bienes de Da. Juana González sin que tenga que intervenir el otorgante.

Certificación. Certifica que en el Libro Primero de asientos de juicios verbales de conciliación, a fojas 86 vta. de este Tribunal se halla el texto siguiente:

En 3 de noviembre de 1841, ante Su Señoría comparecieron, el Licenciado D. Fernando de León, como apoderado y en representación de Da. Antonia Amate con su hombre bueno, D. Francisco Calzadilla, demandando a las Señoras Da. María del Socorro y Da. Petrona González y a D. Juan Sosa, como herederas las dos primeras de su hermana Da. Juana, y como marido el último, por quienes comparecieron sus respectivos apoderados, que fueron, de la primera, D. Manuel Ponce de León, y de de la segunda, D. José Álvarez, con sus hombres buenos, D. Mateo Benítez, D. Manuel María Molina y D. Baldomero Sánchez de Bustamante, la suma de mil ochocientos y pico de pesos constante de pagarés firmados por la difunta Da. Juana, y procedentes de cantidades alimenticias suplidas por D. Joaquín Vila, cuyo crédito aparece cedido por escrituras públicas a favor de la demandante lo cual oído por el viudo dijo que se abstenía de contestar la demanda propuesta porque en su poder no existían bienes algunos de su difunta esposa, hallándose por el contrario reclamando judicialmente su mitad de gananciales, y los respectivos representante de las otras dos Señoras contestaron que negaban semejantes cantidades. Los hombres buenos no encontraron medio de avenencia y Su Señoría instó a las parte a un acomodamiento y no habiéndose logrado, declaró evacuado el acto y mandó que se diera certificación de él a la parte que la pidiera.

Fuente: Copia expedida en la Habana, a 5 de noviembre de 1841, por el Dr. D. Pedro María Fernández Villaverde, del Consejo de Su Majestad, Su Secretario, Ministro Togado Honorario de la Audiencia Territorial de la Coruña, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Teniente de Gobernador y Asesor General del Gobierno de la Habana y su jurisdicción por Su Majestad. En: Da. Juana González. Incidente a su intestado promovido por Da. Antonia Amate en cobro de

pesos. Año 1841. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 453, Número 14. File: Parroquiales3may10.

Declaración. En la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, el 15 de noviembre de 1841, ante el Escribano Juan de Entralgo compareció D. Juan Sosa, natural del Cano, vecino de esta capital, viudo, ejercicio ocupado en sus negocios y de 75 años de edad, y bajo juramento declaró después de haber visto los documentos presentados por la parte demandante que: las firmas eran todas del puño y letra de su difunta esposa, Da. Juana González, lo que no le cabía duda; que contenido es cierto y que tuvo efecto la entrega del dinero hallándose enfermo el que declara; que su esposa le escribió a su cuñado significándole el estado afligido en que se encontraba, habiéndole contestado que buscase alguna persona que le diera algún dinero aunque fuese a premio; que la carta la conserva todavía en su poder.

Escrito. En primero de diciembre de 1841, la demandante pide que se sirva mandar que el actuario pase a la morada de Da. Petrona y Da. Maria del Socorro González, hermanas de la deudora, y bajo juramento declaren sobre los documentos presentados conforme al reconocimiento practicado por el viudo y digan: si reconocen también las firmas como de su hermana difunta; si tenían noticias de su contenido; y si forman o no oposición a que se paguen de los bienes de la difunta, con advertencia al Escribano que para este acto no instruya a persona alguna que pueda ejercer influjo en las Señoras, ni permita la asistencia de nadie puesto que ni son menores ni son casadas, sino muy dueñas de su voluntad para que se manifiesten con toda libertad instruyéndola de las resultas para promover lo que convenga.

Notas:

- Las hermanas González residían extramuros en el barrio de San Lázaro y de Guadalupe.
- La demandante pidió de informativo de testigos para declara su insolvencia en este juicio.
- Las declaraciones se efectuaron en presencia del actuario y del Asesor, el 16 de diciembre de 1841 a. D. José Pulido, natural de Málaga, vecino, casado, de 22 años de edad, y de ocupación sastre de la tienda sastrería de D. Bartolomé Bosquet, en donde vive la demandante ocupándose en la costura; D. Vicente Ibáñez y García, natural de Cartagena de Levante, vecino del barrio extramuros de San Lázaro, y del comercio, que conoce a Da. Antonia Amate hace 5 años, que vive frente a la plaza del Vapor y la conoció por haberle dado trabajo en su oficio de costurera, que es viuda con cuatro hijos y se sostiene con su trabajo personal; D. Francisco Crespo, natural de Santander, vecino de la Ciudad, soltero, ejercitado en el comercio con tienda de mercader, y dijo conocer a la demandante hacía 6 años por su trabajo de costurera en la sastrería o tienda de ropas, que vive frente a la Plaza del Vapor y carece de bienes.

Escrito. En primero de febrero de 1842, Da. María del Socorro González de Melo,* en los autos dice que a reserva de contestar el traslado que se le ha conferido del informativo de insolvencia conviene que éste se perfeccione con arreglo a lo que ha dispuesto por punto general la Superioridad de la Real Audiencia. Acompaña un interrogatorio y suplicase sirva mandar que se le reciba declaración jurada a Da. Antonia Amate. *: En el poder que acompaña dice ser viuda, mayor de edad y vecina del barrio de Guadalupe y se lo otorga al Licenciado D. Francisco Franchi de Alfaro.

Notas:

- En 14 de febrero de 1842, contesta a través de apoderado la demandante expresando su asombro de que Da. María del Socorro González de Melo ha promovido un informativo para que ella le responda y que se lo notificó un Escribano que maneja el cafetal a la heredera, único bien de la difunta, y no da cuentas a nadie de sugestión por lo que la califica de la “única heredera” de la deudora. Pide que el Tribunal permita que evacúe las preguntas su apoderado.
- Da. María del Socorro González de Melo pide que se le niegue el recurso presentado por la demandante y que se proceda al informativo que ha solicitado.
- Se mandó por auto de 31 de marzo de 1842, a anular el informativo que solicitaba la González y que ésta expresara respecto al informativo de insolvencia lo que tuviera en su contra.
- Su apoderado afirma no estar en contra de la insolvencia de la demandante y pasa a argumentar tecnicismos legales: número de testigos y violaciones de términos de tiempo en las acciones. Continúa argumentando que la demandante fue cesionaria de cantidades considerables por lo que eso conspira con su condición de insolvente. Suplica se sirva mandar a oír esta apelación a la Audiencia Pretorial.
- Se pone certificación dada en la Habana, en 23 de mayo de 1842, por el Bachiller D. Juan de la Paz y Soto, Escribano de Su Majestad e Interino de Cámara de la Real Audiencia Pretorial de que habiendo hecho relación en esta Superioridad el Escribano D. Juan de Entralgo, con los autos incidentes al intestado de Da. Juana González, promovidos por Da. Antonia Amate en cobro de pesos y atendiendo a la insolvencia introducida por ésta, en virtud de apelación interpuesta por Da. María del Socorro González, se proveyó lo siguiente. Vistos: Se confirma con costas el auto apelado de 31 de marzo último...etc.
- Continúa la oposición de Da. María del Socorro González porque se le denegó el interrogatorio que pedía para conocer si los testigos antes presentados estaban o no amañados. Explica nuevamente el asunto de los términos de tiempo de respuesta y otros tecnicismos.
- Por auto del 19 de julio de 1842 se aprueba la condición de insolvencia de la demandante con la debida reserva y se manda a publicar en el Diario.
- En 9 de septiembre de 1842, salvado el obstáculo puesto a la demandante para su insolvencia, Da. María del Socorro González dice que se deben atemperar con Da. Petrona González, también heredera, cosa que no se ha hecho.
- En 4 de octubre de 1842, la demandante suplica se sirva prevenir al Escribano que cumpla en el propio día con la diligencia prevenida de reconocimiento de Da. Petrona y de su hermana, apercibido de 50 ducados de multa en su defecto y que no admita en el estado del proceso, escritos de Da. Maria del Socorro bajo pena de igual multa.

Diligencias. En la Habana, el 18 de octubre de 1842, el Licenciado D. José de Olano asistido del presente Escribano pasaron extramuros al barrio de San Lázaro y morada de Da. María del Socorro González, viuda del Señor Coronel D. Juan Melo, natural de esta Ciudad, vecina del barrio, ejercitada en los quehaceres de su casa y mayor de edad y bajo juramento declaró que como ya tiene dicho se separa de toda intervención en este negocio y por cuya razón, continúa insistiendo en dicha separación porque no conoce si las firmas son o no legítimas, que disponga el Tribunal lo que sea de Justicia que se

pague o no y que para lo que fuere se entienda con Da. Petrona su hermana, que es la que le corresponde el Albaceazgo de su otra hermana difunta.

En el propio día pasaron al barrio de Guadalupe y morada de Da. Petrona González, natural de esa Ciudad, vecina del barrio, viuda, ejercitada en los quehaceres de su sexo, y mayor de edad de la que se recibió juramento y habiéndole preguntado sobre los documentos presentados manifestó que aunque las firmas que se leen se parecen a la de Da. Juana González, no puede decir si son o no verdaderas, y que tampoco está instruida de cosa alguna respecto a ese negocio y que como ya tiene dicho, se separa enteramente de toda intervención en él.

Notas:

- En 4 de noviembre de 1842, se da traslado de las declaraciones antecedentes al apoderado de Da. Antonia Amate el cual dice que el viudo reconoció las firmas y las deudas por lo que queda justificado el crédito y los herederos no hacen oposición a la demanda por lo que suplica se sirva dar por evacuada su respuesta y mandar que dentro de tercero día se pague a su representada la deuda.
- Auto de 18 de noviembre de 1842 manda que se haga saber a los herederos de Da. Juana González que satisfagan a Da. Antonia Amate la suma que se solicita.
- En 2 de diciembre de 1842, contesta Da. Petrona González que se le ha dado un carácter de ejecutivo a este juicio y como ella no ha reconocido como verdaderos los documentos de la demanda hace presente que herencia de su hermana está reducida al crédito que consta en los autos del concurso de su difunta madre, Da. Rosalía Hernández que no se sabe cuándo se pueda cobrar y no es justo que no habiendo percibido ninguna suma se le obligue a pagar por cuenta de su difunta hermana por lo que pide quede sin efecto el auto. En un otro sí aclara que los autos del concurso de su difunta hermana corren en este Juzgado y por ante el actuario y pide se sirva disponer que por el actuario a continuación de esta instancia se ponga un testimonio del poder que tiene dado y sustituido y se le admita en papel de pobre.
- El 14 de diciembre de 1842, Da. Antonia Amate suplica puesto que los documentos están legalmente reconocidos se sirva mandar a despachar mandamiento a su favor y contra todos los bienes que quedaron del fallecimiento de Da. Juana González y los de sus herederas Da. María del Socorro y Da. Petrona del propio apellido, y asimismo, del viudo D. Juan de Sosa por la cantidad de 1892 pesos 2 reales y se sirva mandar que el actuario no admita más escritos de los reos hasta que se cite al remate.
- Da. Petrona González pide se sirva citar una concurrencia la cual no tiene efecto por no presentarse los deudores y la demandante pide se haga mandamiento de ejecución.
- Se sigue alargando el proceso por consulta del asesor que considera que la reclamación sólo puede ser dirigida a D. Juan de Sosa como jefe de la familia durante el matrimonio.
- Finalmente se emite un Auto del 10 de abril de 1844 por el cual se condena a la sucesión de Da. Juana González a que dentro del término del quinto día pague a la demandante la cantidad y abonen las costas en la forma ordinaria.
- Por otro del 23 de octubre de 1844 se declara ejecutoriado y pasado en autoridad de cosa juzgada el auto definitivo antecedente.

Escrito. En 8 de enero de 1856, Da. Antonia Amate dice que hace cerca de 3 años que el asunto está paralizado porque no ha querido hacer gestiones que seguramente habrían aumentado las costas haciendo más difícil su cobranza. Da. Juana González se declaró deudora según los 3 documentos que obran en los autos, de D. Joaquín Vila, quien se los cedió a D. José Beltrán de Resalt quien, a su vez, se los cedió a ella. Falleció Da. Juana y se los requirió al viudo y a las hermanas herederas, y al no pagarle se presentó demanda judicialmente y después de varias articulaciones para entorpecerla se pronunció el fallo definitivo del 10 de abril de 1844 por el que se les condenó a la sucesión de la difunta deudora a pagar en quinto día, y también, las costas.

Teniendo noticias que entre los bienes quedados existía un crédito en el concurso de Da. Rosalía Hernández, pidió se librase oficio al Señor Juez del concurso para que pusiera a disposición de este Juzgado la suma de 3000 pesos y proveída su solicitud, y librado el oficio, recayó la contestación de que cuando llegara el caso de pagar a las Señoras herederas el crédito que tenían en dicho concurso se pondría dicha suma a disposición de este Tribunal.

Pidió la que suscribe que se le proveyera de una certificación de este asunto para acudir a aquel concurso a representar su derecho a lo cual se accedió, pero aquellos autos ya se habían elevado a la Superioridad por las apelaciones establecidas en el incidente de calificación.

Conociendo que en el concurso de Da. Rosalía Hernández se había rematado el cafetal titulado *Santa Rosalía*, siendo la rematadora Da. María del Socorro González, comprendió que jamás cobraría lo que se le adeudaba si no iba a intervenir directamente a aquel juicio y pidió se le consignara en pago igual suma, del crédito que la deudora tenía en el concurso de la Hernández. Se le denegó su pretensión de representar la deuda en aquel juicio sin conocer la causa de dicha negativa.

Se le expidió una certificación de la sentencia de graduación del concurso, en primero de octubre de 1845, estando en primer lugar las costas de los principales; en segundo, los mil pesos del crédito a D. Juan Sosa; y en tercero, los 19505 pesos de la legítima paterna de Da. Juana González declarando al final que se le debían satisfacerse con los fondos del concurso las costas causadas por el Síndico y las demás recaerían en los que las hubieran causado.

En virtud de la apelación que estableció a dicho fallo S. A. lo confirmó menos en lo relativo a que los acreedores satisficieran las causadas.

A su instancia se extendió artículos del que aparece que Da. Socorro González había rematado el cafetal *Santa Rosalía* en 23935 pesos 4 reales: 3000 pesos de contado y el resto a razón de 1500 pesos anuales y que aprobado el remate, había exhibido 6000 pesos con lo cual se habían hecho algunos pagos que la rematadora adeudaba.

A su pedimento se extendió el certificado de que en dicho concurso el Bachiller D. Antonio Cerecio, el 11 de julio de 1851, había rematado el cafetal *Santa Rosalía*, tasado en 18234 pesos 3 reales por los dos tercios del valor de tasación y 2000 pesos más de contado con otros ajustes. Su posesión se le dio el primero de agosto de 1851. Por lo tanto, si el cafetal se tasó en dicha cantidad y se remató como se explica había quedado debiendo el rematador 10649 pesos que debía satisfacer a razón de 600 pesos por año.

Pidió en su último escrito se declarara que su crédito y las costas de su cobranza debían satisfacerse con el crédito que quedó a favor de Da. Juana González en el concurso de Da. Rosalía Hernández y de reclamar los intereses de las demoras así como las de perseguir otros bienes más expeditos, si los hubiera, y recayó el auto de 30 de abril de 1853 por el que se accedió de plano a su justa pretensión.

Por esparcido de 3 años ha guardado el más profundo silencio y la Superioridad convendrá con ella que hace mucho tiempo que espera. Suplica se sirva teniendo en consideración lo expuesto se le de una certificación de lo que expone, en especial en el último párrafo, para promover su derecho.

Auto. Habana y Enero 10 de 1856. Vistos: Extiéndase la certificación que se solicita en la anterior instancia y dése cuenta.

Nota. Finaliza así, inconcluso, el incidente.

D. Francisco Amate* como marido de Da. Josefa Márquez, contra D. Juan José Márquez, en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7838.

*: En las partidas de bautismo y matrimonio se pone Amat, pero el resto de los documentos y su rúbrica dice Amate.

Juez: El Excmo. Sr. Presidente Gobernador Político
Asesor: Asesor General Primero
Escribano: D. José Ignacio de Salinas

Escrito. En 26 de septiembre de 1828, D. Francisco Amate, marido de Da. Josefa Marques en los autos testamentarios de su padre, D. Luis Marques, dice que para representar los derechos de su consorte necesita nombrar curador por estar en la menor edad y que elige al Licenciado D. Francisco Fernández de Velasco, exhibiendo las partidas de su bautismo y matrimonio. Suplica se sirva darlas por presentadas y nombrar el curador mandando en consecuencia que se le haga saber al expresado Licenciado y de aceptarlo, se le tome juramento y y afianzado, se el discierna el encargo.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Amat* y Rodríguez, Francisco Tomás (Iglesia Parroquial de San José de Güira de Melena, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 49 vto., partida número 123):

Martes 7 de octubre de 1801 años, yo, el Presbítero D. Pedro José de Acosta, Cura Beneficiado y Vicario Juez Eclesiástico de la Iglesia Parroquial de San José, Partido de Güira, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 17 de septiembre, hijo legítimo de D. Juan Amat, natural del Calvario, y de Da. Josefa Rodríguez, natural de Santiago. Abuelos paternos, D. Santiago Amat y Da. María de Jesús Muñoz; maternos, D. Manuel y Da. Rosa de León, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, nombrándole Francisco Tomás, fue su madrina, Da. Manuela Vitriani, a quien advertí el parentesco espiritual, y firmé = Pedro de Acosta

*: Otras veces, Amate.

Fuente: Copia expedida en Güira de Melena, el 24 de octubre de 1828, por D. Pedro José de Acosta, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San José del Partido de Güira de Melena, y Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: D. Francisco

Amate como marido de Da. Josefa Márquez, contra D. Juan José Márquez, en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7838. File: Parroquiales3may10.

Copia de la partida de matrimonio de: Francisco Tomás Amat* y Da. Josefa Marques, (Iglesia Parroquial de San José de Güira de Melena, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 56 vto., partida número 129):

En 11 de febrero de 1828 años, yo, el Presbítero D. Pedro José de Acosta, Cura Beneficiado y Vicario Juez Eclesiástico de la Iglesia Parroquial de San José, Partido de la Güira, habiendo precedido las diligencias de estilo y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultas, desposé por palabras de presente de que manifestaron su mutuo consentimiento, y juntamente velé, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Francisco Tomás Amat, natural y vecino de este Partido, soltero, hijo legítimo de D. Juan Amat y de Da. Josefa Rodríguez, con Da. Josefa Hermenegilda Marques, natural del Partido del Santo Calvario y vecina de éste, soltera, hija legítima de D. Luis Marques y de Da. María de Regla Pérez, para lo cual confesaron y comulgaron, y fueron examinados en la doctrina cristiana, siendo testigos, D. José Noa y D. Vicente Acosta, padrinos, D. Juan Amat y Da. María de la Cruz, y firmé = Pedro de Acosta

*: Otras veces, Amate.

Fuente: Copia expedida en Güira de Melena, el 24 de octubre de 1828, por D. Pedro José de Acosta, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San José del Partido de Güira de Melena, y Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: D. Francisco Amate como marido de Da. Josefa Márquez, contra D. Juan José Márquez, en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7838. File: Parroquiales3may10.

Auto. Habana, 21 de octubre de 1828, Vista la aceptación, juramento y fianza* prestada por el Licenciado D. Francisco Fernández de Velasco, al nombramiento de curador ad lites que le ha hecho el menor D. Francisco Amate, consorte de Da. Josefa Marques, se le discierne el cargo y confiere el poder y facultad en derecho necesario para que practique cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales se ofrezcan en defensa de dicho menor, y que se le encargue en lo sucesivo en beneficio del mismo = Vives = Rodríguez *: EL fiador fue D. José Mariano Ascona.

Carta y aseguración de dote. En la Ciudad de la Habana, el 8 de febrero de 1814 años, ante el escribano y testigos, D. José Segundo, D. Narciso Montiel y D. Francisco Valerio, comparecieron, de una parte, D. Juan José Marques, y de la otra, Da. María de Regla Pérez, vecinos del Partido del Calvario y residentes en esta Ciudad y dijeron que para más bien servir a Dios contrajeron matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia habrá tiempo de 7 meses y estando en el caso de manifestar los bienes que aportaron al matrimonio para evitar dudas y confusiones y también porque siendo ella viuda de D. Luis Marques quedó con hijos de ese matrimonio, y a estos efectos declaran, el primero, que ha recibido de su esposa: una estancia comp. esta de 4 caballerías y cordeles de tierra situada en dicho Partido del Calvario, lindando con D. Juan Mederos, D. Pablo de Castro y D. Domingo Pérez, con varios negros, fábricas, animales y labranzas, con un valor según tasación practicada porteritos y la asistencia

del Capitán del Partido, a la cantidad de 24574 pesos 4 reales; asimismo ha entrado en su poder un sitio cafetal de 6 caballerías y tres cuartos de tierra, de las del corral demolido *Cagio*, en el Partido de la Güira de Melena, lindando con D. Manuel y D. Sebastián Hernández, D. Manuel Bueno y D. Antonio Marques, cuyo valor incluyendo sus fábricas, negros, animales y labranzas según sus tasaciones asciende a 24,762 pesos, pero agregada a esta suma 3000 más por vía de aumento, han acordado con los hijos y herederos de la segunda, dejar el valor del sitio cafetal y sus anexos en los 27,762 pesos. Esta partida con la primera hace un total de 52,762 pesos 4 reales y debe agregársele 1400 pesos que le debe a ella D. Juan Marques, su hijo, que componen los 53,336 pesos 4 reales; cuyos bienes los hubo la segunda por adjudicación a consecuencia de la testamentaría de D. Luis Marques, su primer marido, que corrió por este oficio, pero rebajando a dicho capital 1750 pesos que en dos caballerías de la estancia están impuestos a favor de la Obrapía de Martín Calvo de la Puerta de la que es su actual patrono el Señor Marqués de Cárdenas de Montehermoso. Dicen que aunque la certificación de hipotecas no hace mención y quieren se anote rebajar 15,036 pesos 6 reales que correspondieron en la misma divisoria a los hijos menores del difunto D. Luis Marques nombrados: Da. María de los Ángeles; D. José Pablo; D. Luis; D. Francisco; Da. Josefa; y D. José Gervasio y de cuya suma es responsable la segunda, por haber sido condicha condición que se le hizo la adjudicación. De esta resultas quedó líquido a su esposa, Da. María de Regla Pérez, 36,949 pesos 5 reales, de la cual le hace dote el primero y se compromete a devolver a su esposa en cualesquiera de los casos que su matrimonio quedara disuelto por muerte o divorcio, etc..... y ella, confiesa que cuando D. Juan José Marques, su actual marido, contrajo matrimonio con ella llevó por capital propio la cantidad de 3,593 pesos en dinero efectivo con más 487 pesos en el valor de las bestias y alhajas que constan en las tasaciones que se agregarán, y ambas partidas ascienden a 4080 pesos de que se da por satisfecha a voluntad, etc.....

Nota al final: Que al otorgarla expresaron que el capital de la dicha Da. María de Regla Pérez no es de 36949 pesos 5 reales, sino el de 36435 pesos 1 real, pues los 514 pesos 4 reales de diferencia los debía ella antes de contraer su segundo matrimonio y después de celebrado éste se pagaron a D. Tomás Delgado, al censo de la Obrapía y a D. Antonio Marques, encargado de la dirección del sitio.

Fuente: Copia expedida en la habana, en 26 de enero de 1829, por D. José de Salinas. En: D. Francisco Amate como marido de Da. Josefa Márquez, contra D. Juan José Márquez, en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7838, folios 13-19. File: Parroquiales3may10.

Escrito. En 20 de noviembre de 1828, D. Francisco Amate marido de Da. Josefa Marques en los autos de al testamentaría de su suegro, D. Luis Marques dice que por Decreto de 27 de octubre d último se le mandaron a entregar los autos para examinarlos para cobrar la hijuela de su consorte y proceder a su administración como lo faculta la Ley. Pide se ponga en cuaderno separado la escritura de aseguración de la dote de su suegra que se protocolo en el oficio del actuario y se le entreguen para promover su derecho.

Escrito. El 4 de febrero de 1829, el curador de Amate para que se sirva mandar que D. Juan José Marques exhiba a su representado en virtud de su matrimonio con una de las herederas la cantidad de su legítima paterna por 2556 pesos 1 real y las costas ocasionadas porque habiéndose acercado a él extrajudicialmente con esta pretensión no

quiso efectuarlo. Asimismo pide se sirva declarar el pago debe recaer con apercibimiento de ejecución y se le haga saber orden al Capitán Juez Pedáneo del Partido del Calvario donde tiene su residencia o a su Teniente en la mayor brevedad posible.

Diligencias. En cumplimiento de lo prevenido, en el Partido de Jesús del Monte, en 12 de febrero de 1829, se le entregó la orden al Teniente D. Mariano Laguardia por encontrarse en la capital el Capitán. Se nombró por testigos de asistencia a D. José Barrera y D. Josef de la Cruz. En el propio día se le notificó el auto y dijo que la obedecía, pero que en esto tenía que representar y lo haría en el Tribunal dentro del término que la Ley le franquea.

Escrito. En 9 de marzo de 1829, D. Juan Marques, viudo Albacea de Da. María de Regla Pérez, en las diligencias dice que se le hizo saber la Providencia por la que se dispuso exhibiera 2556 pesos 2 reales correspondientes a Da. Josefa Marques en virtud del matrimonio contraído con otro menor, Amate, y solicitó al curador el plazo de 8 días que le fueron concedidos para evitar costas pues su objeto era llenar su deber sin embargo de las apuradas circunstancias de la Plaza por la escasez de numerario que es notoria y la de haberle exigido otro de los menores, D. Francisco, igual cantidad por violentas ejecuciones por ante otro Tribunal.

Manifiesta que Da. Josefa no le participó su matrimonio y se enteró cuando le pidió el dinero para el pago de las costas causadas para acreditar su matrimonio. Que el no tiene que exhibirles en su menor edad sin reclamo de una autoridad legítima. Suplica se sirva dar por exhibidos dicha cantidad y se le otorgue carta de pago por la legítima representación de aquella y su curador.

Nota al margen: Presentado ante mí 2556 pesos 2 reales por el expresado D. Juan Marques. Habana y Marzo 9 de 1829, doy fé = Salinas

Nota al final: Que ante mí este día D. Francisco Amate con asistencia de su curador, el Licenciado D. Francisco Fernández de Velasco, otorgó haber recibido de él, el Escribano, los 2550 pesos 2 reales de la legítima paterna de su mujer, exhibidos por D. Juan José Marques. Habana, 13 de marzo de 1829 Salinas

Nota. Finaliza el cuaderno con carta del curador de Amate pidiendo que Marques exhiba las costas de esta cobranza, las cuales ascendían a 249 pesos 4 reales.

Relación de expedientes de apellido Usón 6(File: Parroquiales3may10):

Usón:

- ✓ • Testamentaría de José Joaquín Usón.* 1819-1831. Galletti, Legajo 139, Número 9. *: Nota que dice que en su testamento en el folio 4 dice ser José Joaquín Usón, hijo de Joaquín e Isabel Izquierdo.
- ✓ • Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Varios, Legajo 188, Número 2616 (3 piezas). (Parcialmente revisado, pudiera contener partidas y testamentos)

- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza.
- ✓ Intestado de D. José María de Usón. 1850. Barreto, Legajo 103, Número 14.
- ✓ Intestado de D. Félix María de Usón y Da. Blasa Abreu. 1826. Cabello-Osegura, Legajo 399, Número 6.

Parroquiales4may10:

Familia López Cortés:

5.- Testamento de D. Manuel López Cortes, ante Cristóbal Leal, el 23 de marzo de 1747. Protocolos de Fornari 1747 y Junco1747. **Se adjunta el testamento e índices Fornari 1747 y Junco 1747.**

Pendientes

Nuevas genealogías. Familia Amate:

3.- D. Francisco de Paula Amate contra los que componían el Ayuntamiento del Cano por pesos. Año 1816. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 691, Número 10134. (6.1698) **Pendiente de revisión.**

4.- Testamentaría. D. Juan Francisco Amate. Años 1857-1860. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 180, Número 2 (1ra y 2da piezas). (6.1718) **Pendiente de solicitud.**

Nuevos testamentos:

Testamento. D. Manuel López Cortés

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, a 23 de marzo de 1747, ante Pedro Leal y testigos, D. Juan Fernández del Valle, D. Andrés de Lezama y Thomas García de Morales.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel López Cortés, vecino de esta Ciudad de la Havana, natural de la Isla de Tenerife y Puerto de Santa Cruz, hijo legítimo de D. Pedro López Cortés y de Da. Águeda Beles, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera es indigno Hermano, y siendo su muerte en esta Ciudad que se le de sepultura en su Capilla de Penitencia, y si ésta se efectuare en otra parte, habiendo convento de esta religiosa familia del Señor San Francisco, y deja a su esposa Da. María Theresa de Baraona las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y se tome una Bula de difuntos.
- Lega y manda a la Cofradía del Santísimo Sacramento 2 ducados; 8 reales a las Casas de Jerusalén, donde Cristo nuestra redención; 8 reales a la Redención de los Cautivos, y 10 reales a las mandas forzosas que los aparta de sus bienes.
- Declara hace más de 23 años que contrajo matrimonio con la dicha Da. María Theresa de Baraona, hija legítima del Capitán Benito de Baraona y de Da. Josepha Rodríguez, y trajo por su dote un colgadizo que está en frente de la Marina, lindando con casas que fueron de D. Marcos de Herrera, y de D. Fernando de Espinosa, por el otro costado; y para vivirlos con alguna comodidad lo extendió haciendo fábrica interior en que gastaría como 400 pesos, y la ropa de su uso: él (trajo) la suya que importaría como 300 pesos. Y tienen por sus hijos que viven: al dicho D. Antonio, Da. María del Carmen, Da. María; Da. Francisca; y Da. Manuela Cortés.

- Declara que la dicha Da. María del Carmen contrajo matrimonio con el Capitán de Infantería, D. César Borbón, y de la promesa de 4000 pesos que se le ofrecieron en dote tiene recibido en plata acuñada, vajilla de lo mismo, joyas, sin incluirse la ropa de su vestir, como más de 3500 pesos; y no consiguiendo que el dicho Capitán otorgase recibo de dote a favor de la dicha su mujer, hija del testador, de que se principiaron autos ante el Señor Gobernador y Capitán General de esta Plaza a fin de que se le compeliere a otorgar la escritura. No tuvo efecto por causas graves que incidieron y para precaver los derechos de la dicha su mujer y demás sus hijos, otorgaron escritura este año de la fecha ante D. Juan Bautista de Salinas Escribano Público con los cuales vendrá a colación en la partición que se hiciere de los bienes del testador o los de la referida su esposa.
- Declara que para que D. Antonio Cortés, su hijo, consiguiera el estado sacerdotal en cuyas diligencias está extendiendo para que en las primeras órdenes reciba el sacro Subdiaconado se le admitieron por vía de patrimonio 2500 pesos. Manda que siempre que Dios fuere servido que reintegre de la congrúa en la parte del Impuesto queden libres las casas de su morada y pueda el dicho D. Antonio a su tiempo heredar la parte que le correspondiere.
- Declara haber fundado una Capellanía por su Alma, la de la dicha su mujer y demás de su intención que ha de servir el dicho D. Antonio, su hijo. Manda que las disposiciones de las escrituras se cumplan y observen respecto a que de los bienes comunes (sic. falta algo en el texto) conforme a derecho se les es permitido.
- Y quiere que se tenga por cláusula de este testamento la memoria que firmada de su mano y sellada quedará en poder de sus Albaceas para que se observe y cumpla lo que en ella se hallara escrito; advirtiendo que si su fallecimiento fuere en otras partes o provincias se ha de suspender el cumplimiento de ella hasta la noticia porque puede alterarse el orden y disposición, y caso que no se verifique otra nueva, se cumpla con la que lleva expresada en esta cláusula.
- Nombra por Albaceas en esta Ciudad a la dicha Da. María Theresa de Baraona, al antedicho D. Antonio Cortés, clérigo, su hijo, y al Licenciado D. Agustín Esteban Henrríques, juntos e insolidum con prórroga y por Tenedora de Bienes a su mencionada esposa. Y usando la facultad que tiene por derecho, nombra por curador ad litem y tutor ad bona al expresado Licenciado D. Agustín Esteban Henrríques, y suplica al Señor Juez por ante quien se presente con este nombramiento lo de por nombrado con relevo de fianza. Y si aconteciere en la dicha Provincia de Caracas, nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Francisco Antonio Pimentel, vecino de la Guayra; y en el caso de ausencia o muerte, a D. Gerónimo de Abreu a quien confiere toda la facultad necesaria para que ejecute todo lo el testador hiciera sin limitación ni que la Justicia pueda embarazarlo, por la confianza en su proceder.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. 1747, folios 347 vto.-351. File: Parroquiales4may10.

Poder General. El Capitán D. Manuel López Cortés a Da. María Theresa de Baraona y al Licenciado D. Agustín Esteban Henríquez

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 23 de marzo de 1747, ante Cristóbal Leal y testigos, D. Juan Fernández del Valle, D. Andrés de Lezama y Thomas García de Morales, compareció el Capitán de Mar y Guerra, D. Manuel López Cortés, vecino de esta Ciudad de la Havana y dijo que está próximo para salir en la fragata de su cargo para la Provincia de Caracas y para las dependencias que estuvieren pendientes y que pudieren haber durante su ausencia, otorga poder general bastantea Da. María Theresa de Baraona, su mujer, y al Licenciado D. Agustín Esteban Henríquez, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, su primo, para que en su nombre, sin la calidad de insolidum, porque quiere sea la concurrencia de uno y otro individuo representando su persona, acciones y derechos, administren sus bienes y efectos; y en lo que se ofreciere judicial al dicho Licenciado D. Agustín Henríques en los juicios de ejecución que son conformes en las deudas por escrituras, vales, partidas de registro y otros civiles y criminales, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. 1747, folios 351-353. File: Parroquiales4may10.

Otros testamentos de posible interés:

Testamento. Capitán Benito Baraona

Nota al margen: Falleció el contenido en 15 de mayo de 1747 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 11 de mayo de 1747, ante Cristóbal Leal y testigos, D. Joseph de lema, clérigo Subdiácono, D. Manuel de Arroyo, D. Cristóbal de Prado el joven, D. Juan Fernández del Valle y D. Thomas García de Morales.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Capitán Benito Baraona, vecino de esta Ciudad de la Havana, natural del Puerto de San Lúcar de Barrameda, hijo legítimo de Francisco López Baraona y de Da. Mariana González, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia de su santo Convento en laque eligieren sus Albaceas a cuya disposición deja los demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 4 reales a l Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial del Espíritu Santo y 2 reales cada una de las mandas forzosas y por cuanto no tiene ningún bien suplica a Da. María Theresa Baraona, su hija, pague las mandas arriba expresadas y asimismo su funeral con modestia y pobreza.
- Declara que en el año de setecientos se desposó primera vez con María de los Remedios que murió a poco más del año de cuyo matrimonio no tuvo sucesión ni recibió dote alguna y cuando vino de las Islas de Canarias pagó subsistencia y entierro según la cuenta que le dieron.
- Declara que segunda vez se desposó con Da. Josepha Henríques, hija legítima de D. Gaspar Henríquez y Da. Juana del Masariego, de cuyo matrimonio sólo tuvieron por su hija a la dicha Da. María Theresa Baraona; y sólo recibió por su

AF

dote de la dicha Da. Juana un pedazo de solar en la Marina en el que hizo fábrica del colgadizo.

- Declara que la dicha Da. María Theresa casó con el Capitán D. Manuel López Cortés y ... vuelta del dicho colgadizo que expresa en la cláusula antecedente por dote a la referida su esposa.
- Declara no tener bienes algunos, ni deber, ni que le deban.
- Nombra por Albacea a la dicha Da. Josepha Henríquez, su esposa, a Da. María Theresa Baraona, su hija, a D. Agustín Henríquez y D. Antonio López Cortés, clérigo tonsurado, su nieto, para que juntos e insolidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a su referida hija.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. 1747, folios 555vto.-559. File: Parroquiales4may10.

Testamento. Da. Isabel Rodríguez

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 7 de septiembre de 1747, ante Cristóbal Leal y testigos, D. Juan Fernández del Valle, Joaquín Infante, Tomás García, D. Andrés de Lezama y D. Martín de Arroyo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Isabel Rodríguez, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Manuel Rodríguez y de Da. Catharina de Lara Borroto, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Orden de San Agustín, y que se le de sepultura en la bóveda que e está en la Capilla de la Santísima Virgen de los Dolores, colocada en la Iglesia del Convento del Señor San Agustín, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna, 8 reales a la Cofradía del Santísimo Sacramento en la Parroquial del Espíritu Santo y 2 reales a cada una de las mandas.
- Declara que en un escaparate que tiene propio de su uso se halla una memoria escrita y firmada de su puño en la cual constan portero todos los bienes que tiene y ha adquirido por su industria y labor de sus manos; asimismo se encontraran en ella disposiciones para su distribución y de otras cosas la cual memoria manda que cuando ella fallezca la recojan sus Albaceas y entreguen al presente escribano para que la coloque a continuación de su testamento y que sus cláusulas se cumplan y ejecuten como si fueron parte de éste.
- Nombra por Albaceas al Muy Reverendo Padre Predicador Jubilado y Padre de Provincia Fray Joseph del Castillo, del Sagrado Orden Seráfico, su tío, al Teniente D. Joseph Rangel de Cháves, su cuñado y a Da. Josepha Rodríguez, su esposa y hermana de la otorgante, y a Da. María de la Soledad Rodríguez, también su hermana; y por Tenedora de Bienes a la dicha Da. María de la Soledad Rodríguez.
- Instituye por sus herederas a las dichas Da. *Josefa* y Da. María de la Soledad Rodríguez, ambas sus hermanas.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. 1747, folios 990-992. File: Parroquiales4may10.

Testamento. Da. Juana Recio Borroto

Nota al margen: Falleció la contenida en 26 de.... de 1773 = Rubricado

Fue otorgado en la Ciudad de de la Havana, en primero de mayo de 1747, ante Cristóbal Vianés de Salas, y testigos, Joaquín Infante, D. Joseph Tagle, D. Nicolás Fernández Trebejo Presbítero, Joseph del Castillo y Andrés de Lezama.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Juana Recio Borroto, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Antón Recio y Da. Faustina de Olivares, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la iglesia de su santos Convento en la que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 200 más rezadas que repartirán sus Albaceas entre los sacerdotes que les pareciere comprendiéndose en ellas las 30 de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer, y 15 que se han de celebrar a Nuestra Señora del Rosario cubierta su sepultura en memoria de los quince misterios, excluyéndose de todas la cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 15 ducados a la Ilustre Cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que es Congregada de la Venerable Congregación del Señor San Felipe Neri, Hermana de la Tercera Orden de Penitencia del Señor San Agustín, de la Cofradía de la Sangre de Cristo y Santa Misericordia, de la del Rosario de Nuestra Señora de la Concepción sita en el Convento del Señor San Francisco; de Nuestra Señora del Carmen y de la Santísima Virgen del Rosario del Señor San Joseph y de la Orden del Señor San Francisco y manda se les de aviso de su fallecimiento para que acudan con los sufragios establecidos, pagándose lo que se les estuviere debiendo..
- Declara que fue casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Jacinto Pita de Figueroa, que ya es difunto, y haber tenido por sus hijos legítimos: al Reverendo Padre Presentado Fray Joseph Pita, del Orden de Predicadores; D. Sebastián; y D. Francisco, que existen; y tuvieron al Licenciado D. Antonio de Pita, Abogado de las Reales Audiencias de México y Santo Domingo que falleció mucho después que su marido, su padre, desposado con Da. Josepha Pedroso sin haber dejado sucesión, y cuando lo contrajeron llevó por su dote como 2000 pesos y su marido por capital otra cantidad similar.
- Declara que su hijo el Licenciado D. Antonio Pita percibió mucho más de lo que le pertenecía por el fallecimiento de su padre y por su muerte no quedaron bienes; y del mismo modo lo está el dicho Reverendo Padre Presentado Fray Joseph Pita con las cantidades que le ha contribuido para los gastos precisos de sus ascensos en la religión y diferentes navegaciones que para ello ha hecho en

que ha consumido mucho más que su legítima paterna, y a los dichos D. Sebastián y Da. Francisca Pita no les ha satisfecho cosa alguna.

- Declara por sus bienes la casa de su morada con sus accesorias que es baja de rafas, tapias y tejas sobre la cual están impuestos censos de que darán razón sus hijos y de los réditos.
- Declara por sus bienes la mitad del Hato y Corral nombrado *San Pedro Mayabeque* y de la otra mitad es dueño, Da. Juana de Acosta, con impuesto a censo de 1700 pesos a favor de Da. Jacinta Palomino, cuyos réditos se pagan de dormitad.
- Declara que por escritura ante el presente Escribano, el 26 de junio de 1745, vendió realmente a Da. Francisca Pita, su hija, varios esclavos que nombra en precio de 1300 pesos, que pagó de contado y su hija está pronta a devolverlos luego que se les satisfaga dicha cantidad. Manda que al fallecer se le contribuya inmediatamente y se les de la libertad a una negra y dejó coartadas a las otras dos negras y dispuso que el negrito sirva al Reverendo Padre Presentado Fray José Pita, y por su falta, al mencionado D. Sebastián, y por la de éste, a Da. Francisca, sus hijos, y si ésta es fallecida manda que el Albacea le otorgue carta de libertad.
- Manda que de sus bienes se den 100 pesos a Da. Josepha Pedroso, su nuera, en remuneración del cariño y consideración que le profesaba.
- Declara tener formada memoria en poder de sus hijos donde consta lo que debe y le deben y manda que todo se cobre y pague y su contenido se tenga como parte de este testamento.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a los dichos, Reverendo Padre Presentado Fray Joseph Pita y a D. Sebastián y Da. Francisca Pita, sus hijos con prórroga. y por más Albacea a
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. 1747, folios 680vto.-684. File: Parroquiales4may10.

Testamento. D. Pasqual Álvarez Guirola

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 16 de septiembre de 1747, ante Cristóbal Vianés de Salas y testigos, D. Esteban Joseph Sánchez Procurador, Joseph Antonio Abreu, D. Ambrosio Gómez del Pulgar, D. Francisco Hidalgo y Andrés de Lezama.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Pasqual Álvarez Guirola, vecino de la Havana y natural de la Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de Domingo Álvarez Guirola y de María de Herrera, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de que es Hermano aunque indigno dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 pesos al Santísimo Sacramento en la Parroquial del Espíritu Santo; 4 reales al Hospital de San Lázaro; lo mismo al de San Juan de Dios; 8 reales a las Casas y Lugares

Santos de Jerusalén; 2 reales a la Redención de los Cautivos; y otros tantos cada una de las mandas forzosas.

- Manda se digan asimismo 50 misas más rezadas por su Alma y demás de su intención en los tres días siguientes al de su fallecimiento repartiéndose entre los sacerdotes que parecerán a sus Albaceas.
- Declara que habrá tiempo de 30 años casó según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Francisca Pérez Ojitos, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Antonio; María; Theresa; y Joseph Álvarez Guirola. Y cuando lo contrajeron la susodicha su consorte trajo como 450 pesos y él llevó como 500 pesos.
- Declara por sus bienes una estancia de labor en el Partido del Calvario con el gravamen de 100 pesos a favor del Dr. D. Miguel Zipriano de la Barrera Sotomayor y en ella dos yuntas de bueyes, 4 caballos, dos mulas y demás aperos que correspondan.
- Declara por más bienes 4 esclavos que nombra.
- Declara que nada le deben ni debe cosa alguna y en el caso que se presentara alguna documentada que la paguen sus Albaceas.
- Lega a Joseph Álvarez, su hijo, 100 pesos y el caballo que usa con todos sus aperos cuya cuenta y valor manda se saque del quinto de sus bienes.
- Manda que la ropa y prendas que a tiempo de su fallecimiento tuviere la dicha Theresa Álvarez, su hija, no venga a colación con ella porque las ha pagado con sus costuras y porque tampoco le imputa a los demás hermanos cosa alguna de las que se llevaron cuando tomaron estado.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Francisca Pérez, su esposa y por más a Antonio Álvarez, su hijo, y a Joseph Rivero, su yerno marido legítimo de la dicha María Gertrudis Álvarez, su hija, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. 1747, folios 1510- 1518. File: Parroquiales4may10.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1747. (Tomo único)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

- Andrés Tobar
- Andrés Rodríguez 671
- Andrés Fernández 1248
- El Capitán Benito Baraona 555*
- El Alférez D. Bernardo Francisco de Zenea 655
- Cod. Dr. D. Bernardo de Urrutia Matos, Abogado de la
Real Audiencia del Distrito 966
- Da. Dorotea Valdespino 482
- Domingo Suárez Reguera 627
- El Teniente D. Diego Morgan 1193 vto.
- Cod. D. Diego de Salazar 1287 vtò.
- Diego y Gertrudis Arana, morenos libres 1331 vto.
- Francisca Tomasa Rodríguez del Junco 144
- Francisco López Madero 1235
- Gertrudis Guerra, morena libre 891
- Gertrudis Laria 1169
- Da. Isabel Rodríguez 990*
- Cod. D. Joseph Lorenzo de Orduña 69
- Da. Juana María de Acosta 137
- D. Juan Andrés López y Sánchez 370
- Cod. D. Juan Andrés López 520 vto.
- Cod. D. Juan Andrés López 567
- Da. Juana Nicolasa González 571
- D. Juan Bautista Rino 918
- María Rita Pinto 38
- Cod. D. Manuel de los Reyes Interián 147
- Da. María Manuela Martes 278 vto.
- María Josefa Franco Palomino 321
- D. Manuel López Cortés 347
- Cod. El Alférez D. Manuel de la Parra 389
- Da. María Manuela Martel 81
- Da. María Soledad Rodríguez 988
- Petrona de Acosta 108
- Pedro Juan Laretta 833
- D. Raymundo Gutiérrez 28
- Da. Theresa Rosaura Manrique 319
- Thomas García 396
- Da. Thomasa María de Armenteros 1269
- Da. Theresa Bullones 1301
- El Hermano Juan Núñez de Villavicencio 1173
- El Hermano Juan Núñez de Villavicencio 1201
- Da. Josefa Murillo 1253

Protocolos* Escribanía de Junco. 1747. (2 Tomos) (</=Tomo 1048 vto.)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Antonio Joseph de Aguiar 527
 Ángel Rodríguez 947
 D. Antonio Gelaver 1000
 Antonio Estévez 1261
 Da. Ana Hernández de Santiago 1367
 Da. Antonia de Quirós 1460
 El Capitán D. Antonio Cañedo 1692
 Da. Antonia Borjes de la Paz 1752
 Codicilo. Da. Antonia de Quirós 1975
 D. Bernardo Rodríguez 661
 Balerio Martín 1219
 Valentín Cabrera 1522
 Cod. Valentín Cabrera 1665
 Bartolomé de Coto 1950
 Clara Núñez 1669
 D. Diego Joseph Carrasena 1267
 D. Diego Rodríguez Bermejo 1943
 Da. Estefanía González 309
 Francisco de Ojeda 161
 El Capitán D. Francisco González Chávez 586
 Francisco Hernández 827
 Francisco Dionisio Olivera 919
 Da. Gregoria de Arango 1343
 Ignacio José Sánchez, alias Montoro 218
 Da. Isabel Rodríguez Camero 589
 p.p.t. D. Juan Joseph Vega a D. Pedro Ferron 118
 Joseph Hernández Melo 371
 Juan Martínez Prieto 407
 Juan Francisco de Oyarvide 517
 D. Juan Manuel Altamirano 570
 Da. Justa Rufina de León Galera 593
 Da. Juana Recio Borroto 680
 Cod. D. Juan Diego del Moro 1575
 Juan Álvarez 1870
 D. Joseph Zepero Justiniano 1882
 D. Joseph de Lugo 1885
 D. Roque de Riverol 1940
 Lorenzo Verdecia 795
 Lucas Hernández 1040
 El Teniente Lorenzo Camacho y consorte 1774
 t.p.p. D. Manuel Joseph del Castillo el de Jacob Felipe Hernández 15
 Marcelina de Horta 253
 Cod. Da. María Theresa Alfonso de Armas 319

Da. María de Sotolongo 942
Gabriel Manuel de Zespedes 1049
Cod. María Lorenzo Camejo 1176
Da. Manuela Garabito 1238
Da. María de la Ascensión Vello 1620
Matías Pérez 1628
Da. Manuela Núñez de Villavicencio 1862
María Lorenzo 1898
Nicolás de Barrios y consorte 840
Narcisa María de Acosta 1878
t.p.p. El Sargento Pedro Rodríguez por Anna Hernández Lantoxa 743
Pasqual Álvarez Guirola 1514
p.p.t. D. Pedro Garaicochea de Arichaga a Da. Petrona Gloria 1581
Da. Rosa Hernández de Santiago 20
D. Roque de Riverol 1940
Sebastián González de Sosa 1353
Salvador Pérez de Medina 1669
Theresa Martín 826
Theresa de Orta 1027
Valentín Cabrera 1522